



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Producción Integrada. Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada de maíz forrajero en la Comunidad Autónoma de Extremadura 38952

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Suplencia. Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se regula el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio 38982

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Talleres Rovira, SA, para la realización de prácticas no laborales **38987**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad **38994**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de planes de apoyo a la exportación 2017-2020 **39004**

Convenios. Resolución de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación de empleados en el ámbito del comercio internacional 2017-2020 **39020**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganadería. Ayudas. Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 **39065**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 **39080**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas, para el riego de 50,30 ha", cuyo promotor es D. Alfonso Peña Salazar, en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA15/944 **39082**

Producción ecológica. Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se autoriza el aumento en el porcentaje de incorporación



de alimentos no ecológicos para los sistemas ganaderos ecológicos como medida excepcional para paliar los efectos de la sequía 39089

Consejería de Educación y Empleo

Educación de adultos. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017/2018 39092

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de diversos preceptos del "Convenio Colectivo de la empresa Estación ITV Vega Baja, SA" 39126

Educación. Premios. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017 39136

Educación. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello de Buena Práctica TIC Educarex. 39140

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017 39145

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de noviembre de 2017 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 188/2017 39160

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 196 del polígono 9. Promotora: D.ª Encarnación del Río Ovejero, en Torremayor **39161**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de corral para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 253 del polígono 3. Promotor: D. Andrés Rojo Saiz, en Villanueva de la Vera **39161**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Mejora y adecuación de accesibilidad y protección contra incendios en el CEIP Santa María Magdalena de Mirandilla, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701036 **39162**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de "Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de reforma de bloque de c/ Ródano, n.º 10 de Cáceres". Expte.: 170081105SER **39164**

Servicio extremeño de salud

Formalización. Anuncio de 13 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y operaciones de limpieza y desinfección para la prevención de la legionelosis en el Hospital Campo Arañuelo y Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1117044225/17/PA **39166**

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de octubre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 **39168**

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 sobre bases para la provisión de una plaza de la Agrupación Profesional de Portero Ordenanza **39169**

**Ayuntamiento de Plasencia**

Planeamiento. Edicto de 9 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal **39169**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 **39170**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada de maíz forrajero en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050485)

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas, y el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de Producción Integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del maíz forrajero tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias, así como requisitos propios en su manipulación, procede la elaboración de una norma técnica específica del producto.

De acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto y el artículo 2 del Decreto 87/2000, de conformidad con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio modificado por Decreto 80/2017, de 13 de junio, en cuyo artículo 3 se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la ordenación de la Producción Integrada, se hace necesaria la aprobación mediante Orden de una Norma Técnica específica para el producto mencionado que regule la producción, manipulación, conservación y comercialización posteriores.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de maíz forrajero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a esta disposición.

***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

La presente orden es de aplicación al cultivo del maíz forrajero, en sus fases de producción, primera transformación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de Producción Integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



ANEXO

NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE MAÍZ FORRAJERO

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como en la fase de primera transformación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas, y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Operadores productores de Producción Integrada de Maíz forrajero deberán disponer de los servicios técnicos competentes, tal y como establece la normativa general de Producción Integrada nacional y autonómica.

El Director General de Agricultura y Ganadería designará a un Director técnico del cultivo, que será responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica en la fase de producción.

I. FASE DE PRODUCCIÓN.

I.1. PREPARACIÓN DEL TERRENO.

I.1.1. Prácticas obligatorias.

- a) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo.
- b) Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de los cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación con respecto al cultivo siguiente.

I.1.2. Prácticas prohibidas.

- a) La quema de rastrojos, salvo excepción justificada por razones fitosanitarias y para evitar problemas fitopatológicos graves.
- b) Desinfección química del suelo.

I.1.3. Prácticas recomendadas.

- a) Realizar un subsolado, para romper la suela de labor, si es posible sin volteo de terreno.
- b) Evitar la utilización de aperos que compacte el suelo o destruyan su estructura.
- c) Utilización del rulo para disgregar terrones frente a otros aperos que provoquen una mayor compactación.



I.2. SIEMBRA.

I.2.1. Prácticas obligatorias.

- a) Emplear semillas certificadas de acuerdo con el Reglamento de Control y Certificación de Semillas de Cereales.

I.2.2. Prácticas prohibidas.

- a) Siembras a partir de 15 de junio.

I.2.3. Prácticas recomendadas.

- a) Densidad de siembra de 65.000 a 110.000 semillas por ha.
- b) Uso de sembradoras neumáticas de precisión.
- c) Emplear el ciclo inmediatamente superior al correspondiente para grano en cada zona.

I.3. RIEGO.

I.3.1. Prácticas obligatorias.

- a) Disponer de las características de la calidad de agua de riego, al objeto de tomar decisiones sobre su utilización, especialmente en los Programas de Abonado.
- b) Realizar un buen manejo del riego. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua y reducir el consumo.
- c) Estimar el volumen de agua empleado, adaptando los ciclos de cultivo.

I.3.2. Prácticas prohibidas.

- a) Utilizar aguas clasificadas como salinas y/o tóxicas según las directrices de la FAO (1987).
- b) Utilización de aguas residuales sin depurar.

I.3.3. Prácticas recomendadas.

- a) Utilizar sistemas de riego a surcos, aspersión o goteo (con preferencia de este último), frente al riego a manta.
- b) Seguir recomendaciones de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX), para cálculos de evapotranspiración para calcular las necesidades de riegos.



- c) Fraccionar al máximo los riegos para evitar situaciones de estrés hídrico.
- d) Evitar los riegos en las horas de máxima insolación.

I.4. FERTILIZACIÓN.

I.4.1. Prácticas obligatorias.

- a) Disponer de análisis de suelo (físico-químicos) de referencia en la explotación por cada Unidad Homogénea de Cultivo, estos análisis deberán realizarse con una periodicidad de cinco años.
- b) Mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.
- c) Para la fertilización mineral, las extracciones medias del cultivo se establecen en 20-25 kg/t de producción de N, 10-12 kg/t de producción de P₂O₅ y 20-25 kg/t de producción de K₂O.
- d) A partir de estas extracciones medias y los análisis químicos del suelo realizados, se ajustará el abonado hasta llegar a un equilibrio entre unas buenas producciones y la menor aplicación de fertilizantes necesaria para conseguirlas.
- e) Corregir las carencias en aquellos casos en que los análisis foliares muestren un nivel deficiente.
- f) Dosis máximas de fertilización nitrogenada será de 300 UF N/ha.

I.4.2. Prácticas prohibidas.

- a) La fertilización nitrogenada a partir de que se produzca la fecundación, unos días después de aparecer los penachos.
- b) Las aportaciones de abono orgánico de origen animal no superarán las 170 UF de N/ha año.

I.4.3. Prácticas recomendadas.

- a) Realizar prácticas culturales tendentes a aumentar los niveles de materia orgánica en el suelo.
- b) Fraccionar la fertilización nitrogenada en el mayor número posible de aportaciones, excepto en aplicaciones de nitrógeno estabilizado o de liberación lenta.
- c) Realizar análisis foliares para conocer la respuesta de las plantas al programa de abonado y corregir las desviaciones que puedan producirse.
- d) Es recomendable a ser posible la aportación del abonado nitrogenado con el agua de riego.



I.5. CONTROL INTEGRADO.

I.5.1. Prácticas obligatorias.

- a) En el control de plagas, enfermedades y adventicias, anteponer, siempre que sea posible, los métodos de lucha biológicos, culturales, físicos y biotecnológicos, a los métodos químicos de control.
- b) La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimiento, al menos semanal, de los niveles poblaciones o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (Cuadro n.º 1).
- c) La aplicación de medidas directas de control se efectuará cuando los niveles poblaciones superen los umbrales de intervención establecidos y siempre, de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.
- d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria las materias activas serán las incluidas en la Estrategia de Control Integrado, que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación toxicóloga, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor problema de resistencia.
- e) La maquinaria a utilizar en los tratamientos fitosanitarios se someterá a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La periodicidad será anual en las auto revisiones (efectuadas por el productor) y cuatrienal para las inspecciones efectuadas por un Centro Oficial o reconocido por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- f) El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado de protección personal y disponer del correspondiente carné de aplicador de sustancias fitosanitarias (o poseer la titulación requerida en su caso).
- g) El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando las instrucciones dictadas en las propias etiquetas, con independencia de que puedan establecerse mayores restricciones.
- h) Reducir el área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos siempre que el problema fitosanitario se encuentre suficientemente localizado.
- i) Las sustancias activas que podrán utilizarse en producción integrada, serán las expresamente autorizadas en el Cuadro n.º 1, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad de cada materia activa.



- j) Comunicar a la dirección técnica del cultivo la presencia de cualquier organismo vegetal o animal atípico en la zona de cultivo, tomando las medidas oportunas para evitar una posible propagación del mismo.
- k) Cuando se detecten problemas fitosanitarios, que por no ser habituales en el cultivo, no estén reflejados en esta norma o no se haya definido umbral o criterio mínimo de intervención, se podrá actuar contra ellas con cualquier otro producto fitosanitario autorizado para esa plaga en el cultivo, siempre que no esté clasificado como muy tóxico.

I.5.2. Prácticas prohibidas.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos.
- b) Realizar aplicaciones sin prescripción técnica.
- c) Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del cultivo.
- d) Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas adversas.
- e) Realizar suelta de enemigos naturales no presentes en la fauna autóctona, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

I.5.3. Prácticas recomendadas.

- a) Alternar las diversas materias activas para evitar resistencias.

I.6. RECOLECCIÓN.

I.6.1. Prácticas obligatorias.

- a) Se realizará cuando el contenido en materia seca de la planta entera se encuentre en el intervalo del 30 al 35 %. Dicha práctica podrá modificarse mediante autorización expresa de la Dirección Técnica del cultivo.
- b) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización.
- c) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al del Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación Comunitaria.

I.6.2. Prácticas recomendadas.

- a) En parcelas con alta infestación de malas hierbas invasoras comenzar la cosecha por las zonas más afectadas, terminando por las más limpias, de forma que al terminar la recolección no se propaguen semillas a otras parcelas.



I.7. CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DE LA PARCELA.

I.7.1. Prácticas obligatorias.

- a) Tomar las medidas oportunas para proteger la fauna y flora de las áreas próximas a las parcelas de cultivo.
- b) Mantener la biodiversidad del ecosistema.
- c) Evitar derivas que puedan dañar a los cultivos colindantes. Las precauciones que se adopten en este sentido, en función de cada situación, deberán figurar en el Cuaderno de Explotación.
- d) Efectuar el triple enjuague tras la utilización de envases fitosanitarios fabricados en material rígido, plástico o metal que contenga formulaciones líquidas, en gel, polvo, microencapsulados, etc. El agua de lavado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- e) Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- f) Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.

I.7.2. Prácticas prohibidas.

- a) El vertido a las aguas corrientes de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- b) Abandonar o quemar restos de plásticos, envases y cualesquiera residuos en el interior o lindes de parcelas de cultivo.

I.8. CUADERNO DE CAMPO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA.

I.8.1. Prácticas obligatorias.

- a) Los agricultores que se incorporen a la producción integrada, deberán proveerse de un Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) En este Cuaderno se anotarán todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. Su actualización deberá efectuarse periódicamente. Se adjuntará la documentación acreditativa de las prácticas de cultivo descritas (facturas, etc.), así como los análisis exigidos.



- c) El agricultor y el técnico responsable de la explotación en régimen de producción integrada se responsabilizarán, con su firma de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.
- d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma y las entidades de inspección-certificación. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.
- e) La entidad de certificación y los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma tendrán libre acceso a las parcelas de producción integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.
- f) Presentar antes del 31 de marzo un programa de producción en el que se describan todas las actuaciones que se vayan a realizar en cumplimiento de esta Norma Técnica, describiendo las parcelas incluidas, las estaciones de control, programa de abonado y demás características. Este programa se remitirá a la entidad de inspección-certificación correspondiente. En el mismo plazo, se remitirá un informe abreviado sobre los resultados de la campaña anterior a la Dirección Técnica del Cultivo.
- g) Cuando el destino de la producción sea autoconsumo de la propia explotación, se reflejará como tal en el cuaderno de explotación en el apartado Destino de la Cosecha.

CUADRO N.º 1

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, al nivel de parcela será el siguiente: Estimación de Control (EC): el número de EC se determinará por el coordinador técnico del cultivo. Unidad Muestral Primaria (UMP): 1 m² de superficie. Número de UMP: 4 UMP/EC. Periodicidad de las observaciones: una vez a la semana, como mínimo, durante el periodo de actividad del parásito.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detallan a continuación.

INCIDENCIA FITOSANITARIA	ESTIMACIÓN DE RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN	MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		OTROS MÉTODOS		BIOLÓGICOS	FITOSANITARIOS	OTROS
	Unidad muestral secundaria	Variable de densidad					
Gusanos grises, rosquillas	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y/o larvas	0 = ausencia de daños y/o larvas 1 = presencia		Betaciflutrin 2,5 % (1) Betaciflutrin 0,3 % + clorpirifos 5 % (1) Cipermetrin (Varform) (1) Clorantraniliprol 20 % (1) Clorantraniliprol 10 % + Lambda cihalotrin 5 % (1) Clorpirifos (Var. Form) Deltametrin (Var. Form)(2) Etoprofos 10 % Lambda cihalotrin (Var. Form) (4) Metil clorpirifos 22,4 % Teflutrin (Var. form)	Labores con tiempo seco Eliminar restos de cultivo	



Orugas taladradoras (<i>Sesamia</i> nonagrioides, <i>Ostrinia nubilalis</i>)	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y	0 = ausencia de daños y/o larvas 1 = presencia	Trampas de feromonas			Acetamiprid 20 % (1) Betaciflutrin 2,5 % (1) Cipermetrin (Var. Form) (1) Cipermetrin+clorpirifos (Var. Form.) (1) Clorantraniliprol 10 %+ Lambda cihalotrin 5 % (1) Clorantraniliprol 20 % (1) Clorpirifos (Var. Form.) (1) Deltametrin (Var. Form) (2) Lambda cihalotrin (Var. Form) (4) Metil clorpirifos 22,4 % Spinosad 48 %	Respetar la fauna auxiliar
Pulgón	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y	0 = Presencia de <5 pulgones/ planta (planta no ocupada) 1 = presencia de >5 pulgones/ planta ocupada				Acetamiprid 20 % (1) Betaciflutrin 2,5 % (1) Deltametrin (Var. Form) (2) Lambda cihalotrin (Var. Form) (4)	Respetar la fauna auxiliar
Gardama, <i>Heliothis</i> y otras orugas	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y	0 = ausencia de daños y/o larvas 1 = presencia	Trampas de feromonas			Acetamiprid 20 % (1) Betaciflutrin 2,5 % (1) Cipermetrin (Var. Form) (1) Cipermetrin+clorpirifos (Var. Form) (1) Clorantraniliprol 20 % (1) Clorantraniliprol 10 %+ Lambda cihalotrin 5 % (1) Cipermetrin (Var. Form) Clorpirifos (Var. Form) Deltametrin (Var. Form) (2) Lambda cihalotrin (Var. Form) (4) Metil clorpirifos 22,4 % Spinosad 48 Virus de la poliedrosis nuclear de <i>heliopeva armigera</i> (3)	Respetar la fauna auxiliar
Arañas	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y	0 = ausencia de daños y/o larvas, adultos 1 = presencia				Abamectina 1,8 % (2) Haxatiazox 10 % (5)	



Roya	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y	0=ausencia de daños 1=presencia				Azoxistrobin 14,14 %+propiconazol 12,24 % (6) Epixiconazol+Piraclostrobin (6) Piraclostrobin 20 % (6)	
Carbón del maíz	25 plantas	Porcentaje de plantas con daños y	0=ausencia de daños 1=presencia				Azoxistrobin 14,14 %+propiconazol 12,24 % (6) Epixiconazol+Piraclostrobin (6) Piraclostrobin 20 % (6)	
Nematodos	Parcela	Aparición de rodales Raíces con nódulo	0=ausencia de daños 1=presencia	Tratamientos de suelo en parcela con antecedentes			Etoprofos 10 %	Ampliar la rotación de cultivos
Adventicias	Parcela	Porcentaje de superficie afectada		Porcentaje de afectación de años anteriores			Cuadro n.º 2	

- (1) Máximo 2 aplicaciones.
- (2) Máximo 3 aplicaciones.
- (3) No superar las 4 aplicaciones.
- (4) No sobrepasar los límites indicados para cada producto en la hoja de registro MAGRAMA.
- (5) Aplicar antes de que se alcance el estado adulto.
- (6) Máximo 1 aplicación.

NOTA:

No todos los formulados de las materias activas están autorizados en el cultivo, consultar hojas de registro en el MAGRAMA.

Se podrán utilizar las materias activas habilitadas por autorizaciones excepcionales del MAGRAMA, dentro de los límites que establezcan las respectivas autorizaciones.

Las materias activas que se retiren del cultivo, transcurridos los plazos establecidos, se entenderán que no se podrán emplear en Producción Integrada, salvo en caso de autorizaciones excepcionales



CUADRO n.º 2

HERBICIDAS AUTORIZADOS

MATERIA ACTIVA	OBSERVACIONES
2-4 D ácido 28 % + Bromoxinil 28 %	Postemergencia, 1 única aplicación
2-4 D ácido 30 % + Florusulam 0,62 %	Postemergencia
2-4 D ácido 60 %	Postemergencia
Aceite de colza 44 %	
Aceite parafina	
Aclonifen 50 % + Ixoxaflutol 7,5 %	Preemergencia
Alcohol terpénico (Var. Form)	
Bentazona (Var. Form)	Postemergencia, 1 única aplicación
Bromoxinil (Var. Form)	Postemergencia
Bromoxinil 20 %+ Terbutilazina 30 %	Postemergencia no mas 1kg.s.a./ha de terbutilacina
Bromoxinil 60 % + Prosulfuron 3 %	Postemergencia únicamente maíces híbridos 1 única aplicación
Clopiralida (Var.form)	Postemergencia
Clorpiralida 2 %+ Fluroxipir 4 %+MCPA 20 %	Máximo 3 l/ha de materia activa
Dicamba 48 %	Postemergencia
Dicamba 50 % + Prosulfuron 5 %	Preemergencia y postemergencia, 1 única aplicación
Dicamba 55 % + Nicosulfuron 9,2 % + Rimsulfuron 2,3 %	Postemergencia
Dimetenamida-P 72 %	Preemergencia
Dimetenamida-P 21,5 % + Pedimentalina 25 %	Preemergencia y postemergencia



Diquat 20 %	Únicamente en producción de simiente
Florasulam 0,1 % + Fluroxipir 10 %	Postemergencia
Fluroxipir 20 %	Postemergencia
Foramsulfuron 2,25 %	Postemergencia 1 única aplicación
Foramsulfuron+ tiencarbazona metil	Postemergencia 1 única aplicación
Glisofato (Var. Form)	
Halosulfuron metil 75 %	Post emergencia
Imazamox 4 %	Postemergencia, únicamente variedades Clearfield
Isoxaflutol (Var. Form)	Preemergencia
Linuron (Var. Form)	Preemergencia
MCPA (Var. Form)	Postemergencia
Mecoprop-P 28,75 %	Postemergencia
Mesotriona 10 %	Postemergencia
Mesotriona 3,75 %+terbutilacina 18,75 %+smetolacloro 31,25 %	
Mesotriona 4 % + S-Metolacloro 40 %	Preemergencia y postemergencia precoz
Nicosulfuron (Var. Form)	Postemergencia
Nicosulfuron 3 %+ Mesotriona 7,5 %	Postemergencia
Nicosulfuron 42,9 % + Rimsulfuron 10,7 %	Postemergencia
Pedimetalina (Var. Form)	Preemergencia
Pedimentalina 27,5 %+ clomazona 5,5 %	Preemergencia y postemergencia precoz
Pentoxamida 60 %	Preemergencia y postemergencia
Prosulfuron 75 %	Postemergencia no aplicar maíz dulce



Rimsulfuron 25 %	Postemergencia, 2 única aplicación
S-Metolaclo 96 %	Preemergencia
S- Metolaclo 31,25 %+ terbutilazina 18,75 %	Preemergencia y postemergencia precoz
Sulcotriona 30 %	Postemergencia
Tembotriona 4,,4 %	Postemergencia
Tifensulfuron-Metil (Var. Form)	Postemergencia

NOTA:

No todos los formulados de las materias activas están autorizados en el cultivo, consultar hojas de registro en el MAGRAMA. Se podrán utilizar las materias activas habilitadas por autorizaciones excepcionales del MAGRAMA, dentro de los límites que establezcan las respectivas autorizaciones.

Las materias activas que se retiren del cultivo, transcurridos los plazos establecidos, se entenderán que no se podrán emplear en Producción Integrada, salvo en caso de autorizaciones excepcionales.

Se recomienda alternar herbicidas que pertenezcan a grupos de actuación distinto para evitar la posible aparición de resistencias.



II. FASE DE TRANSFORMACIÓN, PROCESADO Y COMERCIALIZACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de Producción Integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, procesado, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de Producción Integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las Normas de Producción Integrada. En el mismo sentido se establece en el artículo 5.b) del Real Decreto citado, la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de Producción Integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en Producción Integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de Producción Integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

II.1. TRANSPORTE DESDE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA.

II.1.1 PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El traslado del maíz forrajero (fresco o presecado) a la industria de manipulación y/o procesado se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para evitar pérdidas en la calidad del producto.
- b) Transporte por separado del maíz forrajero fresco o presecado en función de su calidad, mediante métodos que mantengan intacta su integridad.
- c) La limpieza es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo o contenedor utilizado para transportar el maíz forrajero evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación. Dicha limpieza se llevará a cabo tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad del forraje.
- d) Cuando se utilicen contenedores y receptáculos de otro producto o cosa distinta del forraje del maíz para el transporte entre las cargas, se procederá a una limpieza eficaz para evitar contaminación cruzada.
- e) Los receptáculos o contenedores que se utilicen para el transporte del maíz forrajero deben ser identificados de forma clara e inequívoca para que a la entrada de los locales de almacenamiento o industria de procesado no haya confusión de la materia prima procedente de Producción Integrada con otras producciones que no lo sean.



II.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de contenedores cuyo material le pueda conferir al maíz forrajero olor o sabor extraño.
- b) Contenedores cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno con el maíz forrajero.
- c) Contenedores con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia distinta del maíz forrajero.
- d) Transporte cualquier material junto al forraje de maíz en Producción Integrada.

II.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Limpieza y desinfección de receptáculos y elementos de transporte al iniciar y finalizar el secado.
- b) Los remolques serán preferentemente basculantes y sin que el forraje alcance gran altura.
- c) Receptáculos y contenedores de uso exclusivo para maíz forrajero de Producción Integrada.
- d) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:
 - Identificación del productor y parcela de cultivo (procedencia del producto).
 - Sistema de Producción.
- e) Establecer un programa de limpieza de receptáculos y contenedores, identificando los registros de las limpiezas efectuadas.

II.2. RECEPCIÓN.

II.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Notificar por escrito al Organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en las instalaciones de manipulación con un mínimo de 10 días de antelación.
- b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de procesado de solicitar la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTREGA a todos los operadores que entreguen maíz forrajero procedentes de parcelas acogidas Producción Integrada. En este documento deberá aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos (día



de entrega, identificación del operador, término municipal, polígono, parcela, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega). Estos documentos serán registrados por el centro manipulador y se encontrarán a disposición del Organismo responsable de la certificación.

- c) Control de la procedencia mediante comprobación del informe o certificación emitida al operador-productor y documento de entrega de todas las partidas que compongan cada unidad de almacenamiento del maíz forrajero de Producción Integrada.
- d) Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con maíz forrajero fresco, realizándose inspección visual de las partidas que lleguen a la industria.
- e) Debe existir una pulcritud permanente en las zonas de recepción.
- f) Las industrias de manipulación o locales de almacenamiento que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de forrajes de distintas producciones como convencional o integrada. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente maíz forrajero de Producción Integrada.
- g) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción hasta la entrega del producto al cliente. Se remitirá al Organismo responsable de la certificación, el protocolo o documentos que describan claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre Producción Integrada.
- h) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.
- i) Recepción del maíz forrajero se realizará control del grado de humedad relativa, que deberá ser mínima del 25 % o superior (% de materia seca) mediante determinación instrumental, determinación de materias extrañas, mediante control visual y estado sanitario de la materia prima.
- j) Se realizará control de calidad por cada partida de maíz forrajero entregada y productor. Las partidas de maíz forrajero que no cumplan los requisitos establecidos en las normas deberán dejar de considerarse como de Producción Integrada.



II.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Recepcionar maíz forrajero que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de Producción Integrada.
- b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del transporte, recepción, procesado y almacenamiento.
- c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción.
- d) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados al maíz forrajero en la fase de recepción.
- e) Aceptación del forraje verde maíz o presecado que presente algún tipo de deterioro que comprometa el proceso de elaboración y la calidad del producto final.

II.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Establecer un límite en el índice de madurez en el forraje para su aceptación, además de la presentación, en su caso, del forraje según el tipo de producto a elaborar (gránulo, cubos, pacas, etc.).
- b) Recolección del forraje una vez cortado y acondicionado en la parcela de cultivo, con un grado de humedad relativa entre 30 a 40 %, adecuándose al estado vegetativo del cultivo.
- c) Disponer de medidores para comprobar la humedad del maíz forraje en la recepción.

II.3. DESCARGA.

II.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las descargas en cintas transportadoras, sinfines, tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al forraje que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán exhaustivamente antes de ser utilizadas para la descarga del maíz forrajero procedente de Producción Integrada.
- b) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga o almacenamiento.
- c) En la recepción del forraje, se procederá a la toma de muestras y pesada, debiendo quedar registradas.



II.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Mezclar maíz forrajero que procedan de distintos sistemas de producción.

II.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) En su caso, líneas de recepción exclusivas para el maíz forrajero procedente de Producción Integrada.
- b) Determinación de características nutricionales, palatabilidad, contenido en materia seca, proteína y fibra bruta, etc.

II.4. CONDICIONES DE LOS LOCALES DE RECEPCIÓN.

II.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los locales donde se recepcione y manipule maíz forrajero deben estar limpios y secos, se revisarán y arreglarán aquellos puntos de entrada que puedan provocar humedad en las instalaciones.
- b) La superficie de suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.
- c) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación del forraje de maíz estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.
- d) Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben de ser aptos para uso alimentario para los animales adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades a la normativa vigente.
- e) En toda instalación, cintas transportadoras, sinfines o tornillos elevadores, depósitos, etc. debe asegurarse que el vaciado sea total y permita su limpieza.
- f) Estarán pavimentadas y preparadas para la evacuación de las aguas procedentes de las lluvias las áreas de maniobra de los vehículos de carga y descarga.

II.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Todos los materiales especificados en la normativa vigente, cuyos niveles se establezcan en la normativa vigente que regula las sustancias indeseables en los productos destinados a la alimentación animal. Se indica los más importantes: materiales o instalaciones que puedan aportar; mercurio, flúor, arsénito, cadmio y plomo, además de las soldaduras con aleaciones de estaño y plomo.



- b) Uso de aceites y lubricantes no autorizados en los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con el forraje.

II.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Se utilizará de forma general aceros inoxidable que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.

II.5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL FORRAJE.

II.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Acondicionamiento en la elaboración del maíz forrajero recepcionado en 24 horas, y secado con equipos apropiados que conserven las características organolépticas del producto.
- b) Alimentación directa y continua desde el picado a la secadora o tromel en deshidratación.
- c) Disponer de picadora preparada para conseguir las fracciones de maíz forrajero para obtener el producto determinado.
- d) En caso de deshidratación del forraje de maíz la humedad final estará comprendida entre el 11 y 14 %. Para el producto elaborado en granulo la humedad final será como máximo del 11 % y del 10 % como máximo para la harina.
- e) En la deshidratación se realizará con una temperatura mínima de trabajo en tromel de 250.°C, con una duración de hasta 3 horas y máximo 3 pasadas.
- f) El espesor máximo de la capa de forraje a deshidratar no será superior a un metro.
- g) Limpieza y mantenimiento periódico de los sistemas de acondicionado y deshidratación, dejando constancia de la limpieza y mantenimiento efectuado.
- h) Limpieza periódica y sistemática de los sinfines y elevadores de alimentación del maíz forrajero deshidratado, dejando constancia de la limpieza efectuada.
- i) Regulación periódica del molino y granuladora y minimizar la obtención de finos.
- j) Limpieza y mantenimiento periódico en la línea de molienda, tamizado y granulado, dejando constancia de la limpieza y mantenimiento efectuado.
- k) Los elementos utilizados en la molienda, tamizado, transporte y granulado serán de materiales inertes.



- l) Disponer de mecanismos y protectores en molinos y tamices que impidan la incorporación al producto de materiales extraños.
- m) Disponer de granuladota para los gránulos con sistemas de aspiración y eliminación de finos.
- n) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado y elaboración del maíz forrajero, deberán realizar la limpieza previa de toda la maquinaria y demás elementos, cada vez que procese maíz forrajero de Producción Integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso de elaboración deberá respetarse escrupulosamente la separación del maíz forrajero procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea. Se dejará registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada así como del mantenimiento.

II.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Mezclar durante todo el proceso de elaboración del maíz forrajero procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea.
- b) Utilización de aditivos no autorizados o en dosis que puedan comprometer la composición del producto final.
- c) Uso de aceites y lubricantes no autorizados en los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con el forraje.

II.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Controles granulométricos del tamaño del picado del forraje.
- b) Bajar de forma progresiva la humedad relativa en el secado del forraje de maíz.
- c) Temperatura de trabajo de la secadora entre 250 y 800.°C.
- d) Temperatura del forraje de maíz deshidratado alrededor del 12 % para fardos o cubos y entorno al 9-10 % para harina o gránulos.
- e) Preferiblemente picadora de martillos para el picado del forraje de maíz.
- f) Alimentación continua desde la picadora hasta la secadora.
- g) Control del proceso de molienda y tamizado.
- h) Preferiblemente molinos de martillos de doble bancada que incluyan el despedregador e imán permanente.



II.6. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

II.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y materias que puedan perjudicar el buen estado del maíz forrajero y del producto acabado. Así mismo, se encontrarán suficientemente aislados de la humedad que pueda perjudicar al producto y evitar subidas de temperaturas que perjudiquen la calidad del forraje. Se dejará registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada.
- b) Identificación de los almacenes, depósitos o silos donde se encuentre el producto de Producción Integrada, manteniendo el grado de humedad idóneo para la correcta conservación del producto elaborado, para ello se utilizará un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.
- c) Limpieza y desinfección de los almacenes, depósitos o silos de almacenamiento después de realizar la salida del maíz forrajero. Los productos fitosanitarios utilizados y autorizados para la desinfección quedaran registrados.
- d) En el almacenamiento del maíz forrajero procedente de Producción Integrada deberá garantizarse su trazabilidad, su separación física clara y perfecta distinción del resto de forrajes procedentes de producción convencional.
- e) Los depósitos y envases utilizados para el producto elaborado de forraje de maíz deshidratado serán empleados solo para este fin.
- f) Los envases y materiales de envasado de producto elaborado no podrán ser reutilizable, y deberán cumplir con los requisitos en la reglamentación vigente.
- g) Los palet con producto elaborado guardarán una distancia mínima entre ellos y con las paredes para permitir una correcta circulación del aire.
- h) Los locales de almacenamiento de producto elaborado estará ubicado en dependencias independientes.

II.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.
- b) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados por la normativa vigente.
- c) Mezclar producto elaborado de maíz forrajero con otras producciones distintas.
- d) Utilización de depósitos de hierro sin revestir.



II.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.
- b) Locales de almacenamiento exclusivos para el producto elaborado de maíz forrajero de Producción Integrada.
- c) Utilización de depósitos de acero inoxidable para almacén de gránulo o harina de forraje de maíz deshidratado.
- d) Disponer de un método que ayude a llevar una correcta rotación y control de existencias del producto elaborado.

II.7. COMERCIALIZACIÓN.

II.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en él se certificará el total de kilogramos o toneladas de maíz forrajero que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa, referente a la Producción Integrada y comercializado con la designación de Producción Integrada.
- b) El maíz forrajero fresco o procesado deberá ir siempre acompañado de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:
 - Especie y cantidad de maíz forrajero.
 - Código de identificación del documento de producto conforme.
 - Lugar de destino.
 - Forma de transporte.
 - Datos del operador, emisor y receptor.

II.8. REGISTROS DE TRAZABILIDAD Y PROCESO.

II.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El Operador Transformador-Comercializador que se incorpore a la Producción Integrada, deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.
- b) Se llevará a cabo un registro con todas las anotaciones referidas a la Producción Integrada, y en lo posible será informatizado.



- c) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles).
- d) En dicho documento se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando la parcela de origen, especie y/o tipo de variedad, cantidad, fechas en que se han producido, fecha de entrada, persona quien realiza la entrega, etc., De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, cantidad total, destinatario, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente. Los registros generados deben ser conservados durante 4 años.
- e) Estos registros podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo.
- f) El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de Producción Integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:
 - Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.
 - Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.
 - Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.
- g) Debe existir un sistema documentado de identificación de los productos en Producción Integrada que garanticen la separación, desde la parcela de cultivo hasta el final del procesado.
- h) Deben quedar claramente diferenciados los vehículos y receptáculos empleados para la recolección y/o transporte del producto amparado por esta norma.
- i) Las líneas de elaboración y procesado se deberán limpiar correctamente de producto y restos de origen distinto de la Producción Integrada.

II.8.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

No podrá comercializarse como producto amparado por esta norma, otros productos procedentes de parcelas que no cumplan en toda su producción los exigidos en la Producción Integrada.



II.9. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA.

II.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.
- b) Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinsectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos, métodos de aplicación y situación de trampas.
- c) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se ocasione ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.
- d) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año, limpia de restos de envases, plásticos, etc.
- e) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule el maíz forrajero de Producción Integrada.
- f) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberá respetarse la separación del maíz forrajero procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea durante todo el proceso.
- g) En toda la instalación, cintas transportadoras, sinfines, depósitos, etc., debe asegurarse que el vaciado sea total y permita su limpieza de forma adecuada.
- h) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.
- i) Tanto la maquinaria como las herramientas que se utilicen deben ser seguras y encontrarse en buen estado para un uso adecuado.
- j) Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario para los animales, adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades a la normativa vigente.



- k) Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al producto elaborado, propiedades nocivas a los animales, ni cambiar sus características organolépticas.
- l) Todos los productos de limpieza, desinfección así como cualquier producto químico estarán correctamente etiquetados y autorizados para su uso. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.
- m) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores serán exclusivos y se limpiarán periódicamente debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.
- n) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.
- ñ) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos:
- o) El agua utilizada en la industria para el procesado del producto deberá proceder de la red pública, o en caso de tener otra procedencia, deberá ser perfectamente demostrada su potabilidad, tanto la utilizada para el contacto directo con la materia prima, como para cualquier superficie en contacto con ésta. Se llevará a cabo limpieza y desinfección periódica de depósitos de almacenamiento de la misma, en su caso.
- p) Los tratamientos a realizar en silos, almacenes, depósitos y al propio producto, deben contar con la autorización del técnico asesor y estar bajo su control. Deberá comprobarse a la fecha de realización de la desinfección que la materia activa se encuentra autorizada.

II.9.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos.
- b) Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas esten diseñadas de forma que impidan la entrada de animales a las instalaciones.

II.10. CONTROL DE CALIDAD.

II.10.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) En la recepción se realizará control de calidad por cada partida de maíz forrajero entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación



de la calidad de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos deberán dejar de considerarse como de Producción Integrada.

b) En dicho control, se realizará la verificación de los siguientes parámetros:

Porcentaje de humedad, mediante determinación instrumental.

Determinación de materias extrañas, mediante control visual.

Sanidad, mediante control visual.

c) Se procederá a la identificación de cada partida con los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.

d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.

e) En su caso, el operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.

f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:

Día de la toma de muestra.

Especie.

Kilogramos muestreados.

Identificación del productor.

N.º expediente del boletín de análisis de resultados.

g) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.

h) La industria debe tener definido e implantado un plan de autocontrol mediante muestreo sistemático de la producción que sirva para detectar y comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, así como otras sustancias indeseables, El operador realizará las tomas de muestras necesarias en locales de almacenamiento e industria de manipulación y procesado del maíz forrajero que garantice que el producto está libre de sustancias indeseables. Con ello se garantiza que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente Norma



Técnica, y que cumple con lo establecido en la Legislación Comunitaria Europea, en la Legislación Estatal y Autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación española.

- i) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.
- j) Disponer de análisis anuales microbianos de las fuentes de abastecimiento del agua de la planta de producción.
- k) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.
- l) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de maíz forrajero que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse maíz forrajero de Producción Integrada y se recogerán en los documentos de registro contabilidad por los cauces por los que se han comercializado.
- m) En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de las normativas y reglamentos de Producción Integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de Producción Integrada.
- n) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta Norma Específica.
- ñ) Para garantizar la seguridad de los alimentos para los animales se llevará un sistema preventivo de control mediante un sistema de vigilancia APPCC de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos.
- o) La empresa deberá poseer algún sistema de tratamiento o gestión de residuos sólidos y efluentes. Así como establecer un sistema de recogida de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto con arreglo a la legislación vigente.

II.10.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Llevar a cabo el almacenamiento o procesado de maíz forrajero que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera.



II.11. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES.

II.11.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionados con las prácticas recogidas en estos requisitos y resto normativa de Producción Integrada que le afecten.
- b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se regula el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2017062566)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo la de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Con el fin de garantizar el funcionamiento de la misma, así como los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la citada Consejería.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con lo establecido en el artículo 77.2 del mismo cuerpo legislativo, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos que se indican, se establece el siguiente régimen de sustituciones:

1. El titular de la Secretaría General será sustituido, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- a) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- b) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- c) Dirección General de Medio Ambiente.
- d) Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- e) Dirección General de Administración Local.



- f) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - g) Dirección General de Transporte.
 - h) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
2. El titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - b) Dirección General de Medio Ambiente.
 - c) Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - f) Dirección General de Transporte.
 - g) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
3. El titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - b) Dirección General de Medio Ambiente.
 - c) Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
 - d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - f) Dirección General de Transporte.
 - g) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
4. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - b) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - c) Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.



- d) Dirección General de Administración Local.
 - e) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - f) Dirección General de Transporte.
 - g) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
5. El titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio será sustituido por el titular de la Secretaría General y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Dirección General de Administración Local.
 - b) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - c) Dirección General de Transporte.
 - d) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
 - e) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - f) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - g) Dirección General de Medio Ambiente.
6. El titular de la Dirección General de Administración Local será sustituido por el titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General.
 - b) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - c) Dirección General de Transporte.
 - d) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
 - e) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - f) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - g) Dirección General de Medio Ambiente.
7. El titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio será sustituido por el titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General.
 - b) Dirección General de Administración Local.



- c) Dirección General de Transporte.
 - d) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
 - e) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - f) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - g) Dirección General de Medio Ambiente.
8. El titular de la Dirección General de Transporte será sustituido por el titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General.
 - b) Dirección General de Administración Local.
 - c) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - d) Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
 - e) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - f) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - g) Dirección General de Medio Ambiente.
9. El titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil será sustituido por el titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y, en su defecto, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:
- a) Secretaría General.
 - b) Dirección General de Administración Local.
 - c) Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - d) Dirección General de Transporte.
 - e) Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - f) Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - g) Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo. En cuantas resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la presente resolución, se hará constar esta circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo suplido, incluyendo en el pie de firma la expresión "PS" o "Por suplencia" y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente, junto con la referencia a los datos identificativos de la presente resolución.



Tercero. La Secretaría General determinará mediante instrucción los periodos de inicio y finalización de la suplencia de los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cuando concurren supuestos de ausencia o enfermedad.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Quinto. El régimen de suplencias previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Talleres Rovira, SA, para la realización de prácticas no laborales. (2017062543)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Talleres Rovira, SA, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
TALLERES ROVIRA, SA, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 26 de septiembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Vicente Rovira Sierra, con NIF 7412992T como Consejero Delegado y miembro del Consejo de Administración de la empresa Talleres Rovira, SA, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en PLASENCIA, avenida Martín Palomino n.º 6 (10600), Plasencia.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que don Vicente Rovira Sierra en representación de la empresa Talleres Rovira, SA, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Vicente Rovira Sierra, como representante de Talleres Rovira, SA (CIF A10007730), para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Formación Profesional Grado Superior en Automoción.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Formación Profesional Grado Superior en Automoción, y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: VICENTE ROVIRA SIERRA

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad. (2017062544)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA
ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 4 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Baldomero Jimeno Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P-0614300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.



Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Valverde de Leganés coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Valverde de Leganés, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.



Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 54 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Valverde de Leganés, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro, a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el percceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Félix Soto s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 67.245,15 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y



previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2017. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2017. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2018.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y



aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valverde de Leganés,

FDO.: M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: BALDOMERO JIMENO TORRES

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	50.505,87 euros
Seguridad Social	16.739,28 euros
TOTAL	67.245,15 euros

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de planes de apoyo a la exportación 2017-2020. (2017062531)

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la puesta en marcha de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES,
SLU, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE APOYO A LA
EXPORTACIÓN 2017-2020

En Mérida, a 9 de Junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atri-



buciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación, así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera la ejecución del Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña que se convierte en un elemento fundamental a la hora de conseguir el desarrollo de nuestro tejido productivo.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación



científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La internacionalización de la economía extremeña es una realidad que se ha ido evidenciando de forma más visible en los últimos años a través de la salida al exterior de multitud de empresas extremeñas. Esta internacionalización de la empresa extremeña ha supuesto en muchos casos además de una palanca para la recuperación económica, una modernización y mejora de la competitividad de dichas empresas.

La internacionalización de la economía extremeña debe tener como protagonista a la empresa extremeña. Las características del sector exportador en Extremadura ponen de manifiesto el escaso grado de internacionalización de las empresas extremeñas respecto a otras CC.AA., por lo que es necesario seguir trabajando en aras de incrementar no solo el volumen de las exportaciones globales de Extremadura, sino también diseñar instrumentos que redunden en el incremento de la base de empresas exportadoras de la región.

El perfil del sector exportador extremeño excesivamente concentrado tanto en número de sectores y empresas como en diversificación geográfica y de productos, unido a una dimensión reducida y a una cualificación limitada, hace necesarios Planes de Ayuda públicos que, dentro de una política empresarial de desarrollo económico y social de Extremadura, acompañen de forma personalizada a empresas en proceso de internacionalización.

En este escenario, es de vital importancia detectar las necesidades propias de cada empresa, adaptando las herramientas de internacionalización a las características del demandante de los servicios y potenciar los servicios de asesoramiento para definición de la estrategia empresarial y la generación del conocimiento competitivo.

Por todo ello, se pretende apoyar y acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador. que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase Previa, Inicial o Avanzada de internacionalización, o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio establece entre sus objetivos prioritarios incrementar la base de empresas exportadoras extremeñas, así como su profesionalización en materia de comercio exterior como elementos clave de la competitividad del tejido empresarial de la región. Y tales objetivos no se consiguen con una medida coyuntural, sino con un programa a largo plazo, coincidiendo, aunque estas medidas no se incluyan en el mismo, pero si se ejecuten de forma paralela e integradora, con la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, razón que justifica instrumentalizar esta transferencia específica como



plurianual en virtud de la naturaleza de este proyecto. Y ello, para evitar la suscripción de Convenios que año tras año se venían formalizando para llevar a cabo estas actividades de internacionalización de la economía extremeña, que no precisa de una actuación puntual y concreta, sino de una programación coincidente con la duración de los fondos europeos para el período vigente, que permita conseguir los objetivos marcados para el desarrollo de la región.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE N.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, que se consideren transferencias específicas, „las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”, y el artículo 50.3 recoge que „las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo de las actuaciones de apoyo a la exportación, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin embargo se ejecutan a la par y en consonancia con las medidas del Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, cofinanciadas con fondos europeos del PO 2014-2020, por lo que estas medidas deben tener una duración idéntica al resto de medidas contempladas en dicho Plan. Para el ejercicio 2017, se contempla una transferencia específica recogida en la Ley



1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE núm. 1 extra. de 28 de enero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la ejecución de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020 en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a aumentar la capacidad de internacionalización de la empresa extremeña.

Segunda. Contenido de las iniciativas.

Los Planes de Apoyo a la Exportación se encuadran en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Programa a de apoyo a la exportación", y tiene por objeto aumentar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas, promocionando los productos y servicios de las empresas extremeñas, beneficiando a la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

La consecución de estos dos objetivos permitirá a las empresas del sector industrial en Extremadura colocarse en una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante, como es el mercado global.

Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA (PIMEX).

El Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX), es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para ayudar a las empresas extremeñas a iniciarse y avanzar en su proceso de internacionalización mediante apoyo técnico, formativo y económico.



Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades, principalmente en el área comercial, con el fin último de exportar sus productos y/o servicios.

Extremadura Avante SAP, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico, para que las empresas participantes asuman el reto de la internacionalización como rentable y alcanzable. Se prevé la elaboración de una hoja de ruta internacional individual por empresa participante.

2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS EXTERIORES.

El Plan de Consolidación en Mercados Exteriores, es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP), para que las empresas extremeñas puedan consolidarse en mercados internacionales y afianzar la estrategia internacional dentro de su empresa.

El Plan de Consolidación pretende dar apoyo a las empresas extremeñas que se han iniciado en la exportación, y que necesitan les sigamos acompañando en su andadura internacional hasta que maduren lo suficiente como para hacerlo de manera autónoma.

Es un programa en el que se trabaja en estrecha colaboración entre Empresario y el personal técnico de Extremadura Avante, SAP, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades y mercados a consolidar, con el fin último de incrementar y/o consolidar la exportación de sus productos y/o servicios.

3. AULA DE COMERCIO.

Se pretende formar a jóvenes desempleados tanto a nivel teórico a través de 2 cursos de formación, como a nivel práctico durante 2 meses en comercios de la región. Consideramos que esta fórmula ayudará a la profesionalización de futuros empleados del comercio y fomentará la empleabilidad de los participantes.

4. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

El Programa de Consorcios de Exportación es un Programa de Apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Extremadura Avante, SAP). Pretende prestar apoyo técnico, formativo y económico para que las empresas extremeñas puedan acceder a la internacionalización, mediante la fórmula de la cooperación empresarial. Esta fórmula les facilitará la localización de potenciales clientes en destino y les proporcionará herramientas para optimizar su acceso a mercados exteriores.

Con este programa se pretende capacitar a las empresas extremeñas en materia de internacionalización, para potenciar su competitividad en el exterior, bajo la figura de un consorcio de exportación.



5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES.

El programa nacional de Marcas Promocionales constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos Extremadura entre los consumidores españoles. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos y mantener y potenciar la presencia en el mercado nacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relativas a productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello, que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura son elementos necesarios de difusión que repercuten en beneficios concretos para el tejido empresarial de la región.

6. PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCION DEL SECTOR DE LA ARTESANIA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL.

El programa de Apoyo a la Promoción del Sector de la Artesanía y Sector Ecológico y Natural, tiene como objetivo impulsar la promoción regional, nacional e internacional de estos sectores de manera específica en materia de comercialización, y así mejorar la competitividad de los mismos y beneficiar la economía extremeña con carácter general y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e Internacional.

Para la consecución de este objetivo, se llevarán a cabo actuaciones de promoción relacionadas con la actividad de estos sectores, para ello se puede optar por la realización de los siguientes recursos de promoción exterior: la realización de ferias nacionales e internacionales, misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, jornadas de oportunidades de mercados exteriores y visitas profesionales.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de Planes de Apoyo a la Exportación 2017-2020 se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.908.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria			Anualidades			
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2016.14.03.9006	2016.14.03.0014	14.03.341A.443	477.000 €	477.000 €	477.000 €	477.000 €



En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN MERCADOS EXTERIORES	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €	105.000,00 €
3. PLAN AULA DE COMERCIO	24.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €
4. PROGRAMA DE CONSORCIOS	56.000,00 €	56.000,00 €	56.000,00 €	56.000,00 €
5. PROGRAMA NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	140.500,00 €	140.500,00 €	140.500,00 €	140.500,00 €
6. PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA ARTESANÍA Y SECTOR ECOLÓGICO Y NATURAL	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €	477.000,00 €

Sin Perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras (2018-2020), estará supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en al Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a:



1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se hayan hecho efectivo.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia y Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I, e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:



ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º de empresas participantes en el Plan de Internacionalización de la empresa extremeña	30	30	30	30
N.º de empresas participantes en el Plan de Consolidación en Mercados Exteriores	30	30	30	30
N.º de Cursos teórico-prácticos Aula de Comercio	2	2	2	2
N.º de participantes en la fase práctica Aula de Comercio	20	20	20	20
N.º de empresas participantes en el Programa de Consorcios	27	27	27	27
N.º de Promociones en Punto de Venta	3	3	3	3
N.º de empresas participantes en PPV	30	30	30	30
N.º de acciones de difusión de las marcas promocionales	12	12	12	12
N.º de D.O.P. e I.G.P. participantes en el Plan Específico	12	12	12	12
N.º de Actuaciones apoyo Sector Artesanía y Sector Ecológico y Natural.	2	2	2	2

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II y III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor



probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual (4 años) y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad correspondiente.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo II de este convenio.
3. La última justificación de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo 2021, conforme a las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.
4. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total anual de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

***Séptima. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Plan, que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.



Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a
Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación de empleados en el ámbito del comercio internacional 2017-2020. (2017062545)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación de empleados en el ámbito del comercio internacional 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES,
SLU, PARA LA FORMACIÓN DE EMPLEADOS EN EL ÁMBITO DEL
COMERCIO INTERNACIONAL 2017-2020

En Mérida, a 10 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación,

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación, así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera la ejecución del Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura que se convierte en un elemento fundamental para impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico-práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general. Dentro de dicho Plan se incluye el programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura, que está cofinanciado por el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La internacionalización de la economía extremeña es una realidad que se ha ido evidenciando de forma más visible en los últimos años a través de la salida al exterior de multitud de empresas extremeñas. Esta internacionalización de la empresa extremeña ha supuesto en muchos casos además de una palanca para la recuperación económica, una modernización y mejora de la competitividad de dichas empresas.

La competitividad de la empresa extremeña en relación con su potencialidad de comercialización e internacionalización está intrínsecamente ligada a los recursos y capacidades con los que cuenta, para poner en marcha sus estrategias de salida al exterior y mejora de sus ventas en general y, por ende, de los recursos humanos que están implicados en dichos procesos de comercialización e internacionalización.

Las empresas que cuentan con personal formado en la gestión del negocio internacional gozan de una mayor propensión exportadora. Además, contar con la formación adecuada

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



minimiza los errores e incrementa las posibilidades de éxito, pues permite a las empresas planificar, adoptar mejores decisiones y establecer las estrategias más adecuadas.

La salida al exterior de las empresas tiene que ser de manera planificada, por lo que la información y el conocimiento de la realidad del sector exterior son de vital importancia para que las empresas puedan diseñar sus estrategias de internacionalización. Asimismo, se hace imprescindible facilitar y acercar a las empresas usuarias el acceso a la información y al conocimiento, tanto de los servicios como de la gestión de los procedimientos, a través de diferentes herramientas, favoreciendo a su vez las sinergias entre las empresas que abordan la internacionalización.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio establece entre sus objetivos prioritarios incrementar la base de empresas exportadoras extremeñas, así como su profesionalización en materia de comercio exterior como elementos clave de la competitividad del tejido empresarial de la región. Y tales objetivos no se consiguen con una medida coyuntural, sino con un programa a largo plazo, coincidiendo con la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, razón que justifica instrumentalizar esta transferencia específica como plurianual en virtud de la naturaleza de este proyecto.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Plan para la formación de empleados en el ámbito del comercio internacional 2017-2020, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE N.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, que se consideran transferencias específicas, „las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública“, y el artículo 50.3 recoge que „las transfe-

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



rencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo de las actuaciones de formación de empleados en el ámbito del comercio internacional 2017-2020, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020, fecha de finalización de la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, encuadrándose esta actuación dentro del mismo, en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020. Para el ejercicio 2017, se contempla una transferencia específica recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE núm. 1 extra. de 28 de enero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras” y en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del programa de formación en comercio internacional dirigido a los empleados y directivos de las empresas extremeñas 2017-2020, en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a aumentar la capacidad de internacionalización de la empresa extremeña.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**Segunda. Contenido de las iniciativas.**

Las actuaciones de formación de empleados en el ámbito del comercio internacional se encuadra en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Internacionalización empresa extremeña", y tiene por objeto aumentar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas, a través de la formación del personal que presta sus servicios en ellas, fomentando la comercialización e internacionalización de la economía regional, para beneficiar a la economía de Extremadura a nivel nacional e internacional.

La consecución de estos objetivos permitirá incrementar la base de empresas exportadoras extremeñas, así como su profesionalización en materia de comercio exterior como elementos clave de la competitividad del tejido empresarial de la región.

Para la consecución de todo ello y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Difusión y Jornadas Informativas: organización de actuaciones que redunden en la difusión e información sobre las acciones formativas, herramientas y programas de internacionalización a disposición del tejido empresarial extremeño con motivación por la exportación.
2. Seminarios Formativos sobre internacionalización: actuaciones formativas abordarán temáticas relacionadas con la operativa del comercio exterior, con la planificación estratégica, con los idiomas, con la logística internacional, con la negociación y técnicas de venta, impartidos por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y/o profesionales especialistas que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, contratará, en su caso.
3. Curso superior de Comercio Exterior: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, organizará anualmente un curso superior de Comercio Exterior en modalidad mixta (presencial y online) de 200 horas. La duración será de aproximadamente 2 meses y medio.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, contratará la ejecución de Curso Superior de Comercio Exterior.

4. Programa Internacionalización de Cooperativas: realización de jornadas de Formación grupal de unas 12 horas de duración en total, acompañado por asesoramiento y formación individual de otras 12 horas en total repartidas en 3 encuentros. Las cooperativas estarán tutorizadas en todo momento por personal técnico de Extremadura

Fondo Social Europeo*Una manera de hacer Europa***Unión Europea**



Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, se encargará del asesoramiento y seguimiento continuo.

5. Programa de Formación en Estrategia Internacional: aquellas herramientas de gestión para el logro de objetivos y metas planteadas en el comercio Internacional a medio y largo plazo, según la amplitud y magnitud de la empresa, teniendo como objetivo de este programa, que las empresas extremeñas aprendan a diseñar y poner en marcha estrategias empresariales a nivel Internacional. Podrán realizar esta formación, las empresas interesadas en participar y comprometidos en asistir a la formación, tanto teórica como práctica, a través de formación grupal e individual.
6. Programa Comparte: organización de encuentros empresariales en los que, además de impartir formación sobre temáticas de interés en mercados internacionales, se dinamizará el contacto entre empresas para favorecer la transferencia del conocimiento entre ellas. Podrán participar en este programa cualquier empresa exportadora extremeña, con interés en contactar con otras empresas de la región, para cooperar en el proceso de internacionalización.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de formación en comercio internacional dirigido a los empleados y directivos de las empresas extremeñas se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 720.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria			Anualidades			
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2016.14.03.9004	2017.14.03.0007	14.03.341A.443	180.000 €	180.000 €	180.000 €	180.000 €





En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
2. SEMINARIOS FORMATIVOS	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
3. CURSO SUPERIOR COMERCIO EXTERIOR	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
4. PROGRAMA COOPERATIVAS	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
5. FORMACIÓN ESTRATEGIA INTERNACIONAL	46.000,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €
6. PROGRAMA COMPARTE	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
TOTAL	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las cantidades de las anualidades futuras (2018-2020), estará supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en al Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio" y Objetivo específico 8.5.1 "Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional".

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º de Jornadas Informativas	10	10	10	10
N.º Asistentes a la formación	500	500	500	500
N.º de Seminarios formativos específicos	25	25	25	25
N.º Cooperativas participantes	10	10	10	10
N.º Empresas participantes en Formación Estratégica Internacional	80	80	80	80

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, se suscribirá la correspondiente Adenda para cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II y III del presente

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, reconoce y acepta, para cada la transferencia específica recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (DECA) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual (4 años) y los pagos de la misma se harán efectivos con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad correspondiente.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos pagos a cuenta correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo II de este convenio.
3. La última justificación de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo 2021, conforme a las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.
4. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total anual de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Si la renuncia se produjera por causas imputables a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la que pudiera derivarse un posible incumplimiento en relación con las actuaciones a ejecutar en cada anualidad, ésta se tramitará conforme a los cauces previstos para el incumplimiento dispuesto en la cláusula séptima.

En todo caso, las renunciaciones habrán de tenerse en cuenta en cuanto al grado de cumplimiento previsto en el apartado 2 de la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, si la renuncia implicara variaciones entre los diferentes conceptos y/o actividades, deberá estarse a lo previsto en la Cláusula Quinta para las posibles modificaciones.



Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 40 % del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la transferencia.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante





escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Plan, que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.





- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo





3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a
Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN





ANEXO I

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 720.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 “8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL”, Proyecto 2017.14.03.0007 “TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS”. Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 “Fomento del Empleo y Movilidad Laboral”, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.5 “Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio” y Objetivo específico 8.5.1 “Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional”.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 180.000 € con cargo a los presupuestos 2017, 180.000 € con cargo a los presupuestos 2018, 180.000 € con cargo a los presupuestos 2019 y 180.000 € con cargo a los presupuestos 2020.

Dos. Actuaciones a realizar.

Las acciones incluidas en el proyecto “Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Empleados en el ámbito del comercio internacional” es la siguiente:





PLAN DE FORMACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN PARA EMPLEADOS: EXTREMADURA EXPORTA

1. INTRODUCCIÓN

Las empresas que cuentan con personal formado en la gestión del negocio internacional gozan de una mayor propensión exportadora. Además, contar con la formación adecuada minimiza los errores e incrementa las posibilidades de éxito, pues permite a las empresas planificar, adoptar mejores decisiones y establecer las estrategias más adecuadas.

Teniendo en cuenta que la competitividad de la empresa, en relación a su potencial de internacionalización, está intrínsecamente ligada a los recursos humanos que están implicados en dichos procesos; con este Plan se pretende acercar a los empleados extremeños, al mundo de la exportación, informándoles de las posibilidades y apoyos que tienen a su disposición, formándoles en materia de comercio exterior y poniendo a su alcance una serie de herramientas que les faciliten en su labor para el acceso y la continuidad en los mercados internacionales.

Este plan está concebido para que, a lo largo de cuatro años (2017-2020), los empleados de empresas extremeñas se capaciten en materias relacionadas con la internacionalización, lo cual permitirá a la economía extremeña ser más competitiva en el mercado global en el que nos encontramos.

2. OBJETIVOS

Los objetivos generales de este plan son:

- Capacitar a empleados extremeños en materia de comercio exterior.
- Generar sinergias entre empleados de empresas exportadoras extremeñas

3. REQUISITOS:

Podrán participar en las acciones formativas, cualquier empleado de empresa con actividad económica en Extremadura. En caso de que el número de inscripciones supere el aforo de la actividad formativa concreta, se seleccionarán los alumnos por riguroso orden de inscripción.



4. ACTUACIONES

Se han diseñado una serie de acciones formativas, para generar una oferta continua de servicios a medida de las necesidades de las empresas entre 2017-2020 y, en consecuencia, se forma a personas integradas en el mundo empresarial en áreas específicas de comercio exterior.

Se dará cobertura informativa de estas acciones formativas a través de la web www.extremaduraavante.es y de los boletines informativos.

Anualmente, se tiene previsto realizar:

- Difusión y Jornadas Informativas
- Seminarios Formativos sobre internacionalización
- Curso superior de Comercio Exterior.
- Programa Internacionalización de Cooperativas
- Programa de Formación en Estrategia Internacional
- Programa Comparte

4.1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones, que redunden en la difusión e información sobre las acciones formativas, herramientas y programas de internacionalización a disposición del tejido empresarial extremeño con motivación por la exportación.

Se tiene previsto realizar una web informativa www.extremaduraexporta.com, en la que cualquier empresa extremeña encuentre información actualizada sobre las actividades, seminarios, jornadas, programas, etc.... relacionadas con la exportación.

También se tiene previsto realizar anualmente, al menos, 10 jornadas informativas en el territorio, para acercarnos a las empresas extremeñas, explicarles los beneficios de la exportación y darle a conocer todos los servicios que, en materia de internacionalización tienen a su disposición.

Estas actuaciones serán realizadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU





Para la organización de jornadas informativas en el territorio se estima necesario el alquiler de las salas, así como los medios técnicos necesarios para su desarrollo.

Con relación a la web www.extremaduraexporta.com, será necesario contratar la realización, actualización y/o el desarrollo de aplicaciones.

Como apoyo a las actuaciones, se estima necesario realizar flyers informativos, video de testimonios, cartelera, campaña de difusión y otros necesarios, para dar la mayor cobertura informativa posible.

El coste previsto anualmente para la realización de la Difusión y Jornadas Informativas es:

- Organización de jornadas informativas	1.000 euros
- Web informativa extremadura exporta	2.000 euros
- Difusión y elementos de comunicación	<u>3.000 euros</u>
	6.000,00 euros.

4.2. SEMINARIOS FORMATIVOS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, organizará seminarios que abordarán temáticas relacionadas con la operativa del comercio exterior, con la planificación estratégica, con los idiomas, con la logística internacional, con la negociación y técnicas de venta, impartidos por profesionales especialistas.

La duración de estas jornadas formativas será de un máximo de 5 horas (seminarios) y de un máximo de 20 horas (talleres), con un enfoque eminentemente práctico.

Anualmente, se prevé organizar alrededor de 20 seminarios y 5 talleres formativos sobre internacionalización.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU contratará a los ponentes de las diferentes actividades formativas, así como, gastos relativos al alquiler de salas para impartir la formación, medios técnicos y material fungible que, en su caso, fueran necesarios.



El coste previsto anualmente para la realización de los Seminarios Formativos sobre Internacionalización es:

- 20 Seminarios Formativos (coste medio de 1.500 euros)	30.000 euros
- 5 Talleres formativos (coste medio de 3.000 euros)	15.000 euros
- Alquiler de salas, medios técnicos y material fungible	<u>5.000 euros</u>
	50.000,00 euros.

4.3. CURSO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, organizará anualmente un curso superior de Comercio Exterior en modalidad mixta (presencial y online) de 200 horas. La duración será de aproximadamente 2 meses y medio.

Los objetivos del Curso de Comercio Exterior son dos:

- Formar a empleados de empresas exportadoras extremeñas, dotándoles de las habilidades y capacidades necesarias para el desempeño de tareas relacionadas con la operativa del comercio exterior en la empresa extremeña.
- Fomentar la profesionalización de los departamentos de comercio exterior de las empresas extremeñas, generando valor en los recursos humanos de la empresa y consolidando el empleo en dichos departamentos.

Para la consecución de dichos objetivos se dotará a los participantes de los conocimientos prácticos suficientes en materia de internacionalización que les permitan ejecutar tareas relacionadas con la operativa del comercio exterior y resolver los problemas a los que se enfrenta la empresa en su estrategia de internacionalización.

El curso será impartido en modalidad mixta, presencial y on-line, y contará con 200 horas de duración repartidas en 9 semanas en las que el alumno contará con un tutor en todo momento.

De carácter eminentemente práctico, se trabajará sobre supuestos reales de internacionalización y documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los alumnos, tanto en las jornadas presenciales como a través del campus virtual.



El alumno contará con un plan de trabajo semanal en el que se indicarán los contenidos a estudiar, las tareas a entregar y las actividades a desarrollar, indicando en cada una de ellas el tiempo de dedicación estimado en horas con el objetivo de facilitar el estudio y aprendizaje del alumno.

Con relación a la formación on-line, se habilitará una plataforma que contenga, al menos, campus virtual con acceso a contenidos, videoconferencias, foros, tutorías y evaluaciones.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU contratará la ejecución de Curso Superior de Comercio Exterior.

El coste previsto anualmente para la realización del Curso Superior de Comercio Exterior es:

- Formación presencial (ponentes, alquiler de salas y medios técnicos)20.000 euros
 - Formación on-line (plataforma con campus virtual) 10.000 euros
- 30.000,00 euros.**

4.4. PROGRAMA INTERNACIONALIZACIÓN DE COOPERATIVAS

El objetivo general de este programa es informar y sensibilizar a los empleados de cooperativas de Extremadura sobre las oportunidades que ofrece la exportación, conocer sus necesidades formativas y ofrecerles soluciones a medida para definir un plan de exportación adaptado a la empresa donde trabaja.

Las características y peculiaridades de las cooperativas extremeñas, han fomentado la creación de este programa, en el que los consejos rectores de las cooperativas sean los que se impliquen en la estrategia de internacionalización.

Se tiene previsto realizar 3 jornadas de Formación grupal de unas 12 horas de duración en total, acompañado por asesoramiento y formación individual de otras 12 horas en total repartidas en 3 encuentros. El objetivo final es que cada participante defina su propio plan individual de acción internacional con el apoyo de profesionales especialistas en gestión empresarial internacional que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU contratará, en su caso.





El programa estará tutorizado en todo momento por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, se encargará del seguimiento continuo.

Anualmente, se estima que empleados de unas 10 cooperativas extremeñas se interesen por participar en este programa.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU contratará la ejecución de la formación grupal e individual, así como el alquiler de salas y medios técnicos necesarios.

El coste previsto anualmente para la realización del Programa Internacionalización de Cooperativas:

- 3 jornadas formativas grupales (ponentes, alquiler de salas y medios técnicos)	6.000 euros
- Asesoramiento y Formación individual (120 horas)	<u>24.000 euros</u>
	30.000,00 euros.

4.5. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ESTRATEGIA INTERNACIONAL

La formación en estrategia empresarial a nivel internacional resulta fundamental para los empleados de las empresas extremeñas en su proceso de internacionalización, estando entre los principales objetivos:

- Aumentar la autonomía, previsión y control de las variables comerciales estratégicas de la empresa en la que trabaja.
- Aumentar las oportunidades de éxito optimizando recursos.
- Adquirir conciencia de la importancia y los beneficios de la planificación

Entendemos por Estrategias Empresariales Internacionales aquellas herramientas de gestión para el logro de objetivos y metas planteadas en el comercio Internacional a medio y largo plazo, según la amplitud y magnitud de la empresa, teniendo como objetivo de este programa, que los empleados de las empresas extremeñas aprendan a diseñar y poner en marcha estrategias empresariales a nivel Internacional.





Podrán realizar esta formación, los empleados de empresas interesados en participar y comprometidos en asistir a la formación, tanto grupal como individual.

Anualmente, se tienen previsto que empleados de unas 80 empresas participen en este programa de formación en estrategia internacional. En función del grado de internacionalización de la empresa en la que trabajan los participantes, se adaptará tanto la formación grupal como la individual. Se estima que serán 50, los empleados de empresas en INICIACIÓN a la exportación y 30 en DESARROLLO o consolidación de las exportaciones.

Las actuaciones a realizar en concreto para el programa de formación en estrategia internacional son:

- A) Formación grupal: El objetivo de esta formación grupal es el aprendizaje mediante la practicidad, operatividad y participación de los participantes, avanzando en el proceso de Elaboración del Plan Estratégico Internacional Individual (bien se INICIACIÓN o DESARROLLO). Se tienen previsto la realización de, al menos, 2 jornadas formativas grupales (presencial y on-line), de una duración total aproximada de 12 horas.

Las temáticas de la formación grupal para INICIACIÓN (50) se basarán fundamentalmente en la Planificación Estratégica Internacional, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Planificación estratégica internacional.

Las temáticas de la formación grupal para DESARROLLO (30) se basarán fundamentalmente en la Comunicación y Marketing Internacional, así como Técnicas de Venta, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP y de profesionales expertos en comercio exterior y Marketing Internacional.

- B) Formación y Asesoramiento Individual: El objetivo de esta formación individual es concretar, acompañar y adaptar las acciones individualmente a cada participante para apoyarles en la elaboración de la Hoja de Ruta, plan de internacionalización y o de marketing internacional con el fin de maximizar sus beneficios, que redunde en el cumplimiento de objetivos a nivel internacional. Esta formación individual se llevará a cabo mediante, 3 tutorías individuales, a realizar en las instalaciones de la empresa. Las tutorías individuales tendrán una duración mínima de 2 h. cada una.





Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborarán los siguientes documentos:

*INICIACIÓN: DAFO de la empresa frente a la exportación, una matriz de selección de mercados y la Hoja de Ruta que seguirá la empresa en proceso de internacionalización.

*DESARROLLO: Estrategias de Marketing en los mercados a consolidar, Nuevos modelos de Venta para fidelizar clientes internacionales y Control/ medición de resultados en entornos internacionales.

Anualmente se estima la realización de alrededor de 240 tutorías individualizadas (150 para los empleados de empresas en INICIACIÓN y 90 para los empleados de empresas en DESARROLLO).

Los participantes estarán tutorizados en todo momento por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, se encargará del asesoramiento y seguimiento continuo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU contratará la ejecución de la formación grupal e individual, así como el alquiler de salas y medios técnicos necesarios.

El coste previsto anualmente para la realización del Programa de Formación en Estrategia Internacional es:

- Formación Grupal (ponentes, alquiler de salas y medios técnicos) 10.000 euros
- Asesoramiento y Formación individual (240 tutorías individuales) 36.000 euros

46.000,00 euros.





4.6. PROGRAMA COMPARTE

El objetivo del programa COMPARTE es fomentar la generación de sinergias entre empleados de empresas exportadoras extremeñas, para que compartan experiencias, contactos, oportunidades de negocio, redes comerciales, plataformas logísticas, proveedores, entre otros.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU se encargará de organizar, al menos 8 encuentros empresariales en los que, además de impartir formación sobre temáticas de interés en mercados internacionales, se dinamizará el contacto entre los participantes para favorecer la transferencia del conocimiento entre ellos.

Podrán participar en este programa cualquier empleado de empresa exportadora extremeña, con interés en contactar con otras empresas de la región, para cooperar en el proceso de internacionalización.

El programa estará tutorizado en todo momento por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU quien velará por el buen desarrollo del programa y del seguimiento continuo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU contratará, en su caso, gastos relativos al alquiler de salas para impartir la formación, el coste de los formadores y dinamizadores, material fungible, herramientas tecnológicas de interacción empresarial y organización de actividades formativas complementarias.

El coste previsto anualmente para la realización del Programa Comparte es:

- Organización de encuentros	16.000 euros
- Plataforma de interacción virtual	<u>2.000 euros</u>
	18.000,00 euros.

**Tres. INDICADORES**

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º de Jornadas Informativas	10	10	10	10
N.º Asistentes a la formación	500	500	500	500
N.º de Seminarios formativos específicos	25	25	25	25
N.º Cooperativas participantes	10	10	10	10
N.º Empresas participantes en Formación Estratégica Internacional	80	80	80	80

Cuatro. Presupuesto

El presupuesto necesario para el desarrollo del Plan de Formación para empleados en el ámbito del comercio internacional – Extremadura Exporta, es el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
2. SEMINARIOS FORMATIVOS	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
3. CURSO SUPERIOR COMERCIO EXTERIOR	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
4. PROGRAMA COOPERATIVAS	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
5. FORMACIÓN ESTRATEGIA INTERNACIONAL	46.000,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €
6. PROGRAMA COMPARTE	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
TOTAL	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €	180.000,00 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la transferencia específica, siempre con el límite del importe global de ésta.





ANEXO II. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN PARA EMPLEADOS: EXTREMADURA EXPORTA 2017-2020” en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Para la ejecución de este Plan plurianual se ha recogido una transferencia específica previstas en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras” en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, previéndose esa dotación hasta el ejercicio 2020, a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU”, con NIF n.º B06253488.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 720.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 “8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL”, Proyecto 2017.14.03.0007 “TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN EMPLEADOS”. Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 “Fomento del Empleo y Movilidad Laboral”, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.5 “Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio” y Objetivo específico 8.5.1 “Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional”.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 180.000 € con cargo a los presupuestos 2017, 180.000 € con cargo a los presupuestos 2018, 180.000 € con cargo a los presupuestos 2019 y 180.000 € con cargo a los presupuestos 2020.





Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

Se deberá remitir toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, indicándose el porcentaje de imputación del gasto al proyecto y la financiación mediante FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.





1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La *memoria económica*, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)

- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" que no será necesaria su inclusión. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO)

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA)





En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Para liquidar el importe de cada cuantía anual se deberá presentar, a parte de la documentación que se establece en el apartado de Costes simplificados de la Memoria Técnica, el anexo 6. MEMORIA COSTE FINAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN A EMPLEADOS EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO INTERNACIONAL EN EXTREMADURA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto, incluyendo los datos personales de cada participante.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.





2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Formas de pago

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.

Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.





Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

1.-Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.





- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- *Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- *Billetes de avión, tren, autobús
- *Tarjetas de embarque
- *Documentación que acredite cálculo del kilometraje
- *Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- *Factura hotel y prueba de pago.
- *En su caso recibos del transporte local.
- *Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.





A) Costes indirectos: De conformidad con lo establecido en el artículo 68, apartado 1, letra a), del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las operaciones que den lugar a costes indirectos, éstos pueden calcularse hasta el 25% de los costes subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable.

Al finalizar la operación, a efectos de la certificación del gasto a través del estudio de costes simplificados aprobado, en base a los costes unitarios y determinar la cifra de costes indirectos correspondiente, se deberá aportar la siguiente documentación en la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Empleados":

- 1- Listado de participantes en cada actividad formativa conforme al manual de indicadores específico
- 2- Partes de firmas de asistencia de los participantes en cada actividad formativa conforme al manual de indicadores específico.
- 3- Memoria final de la operación.

B) Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.



**SEGUNDO.- Justificación de las operaciones de anticipo o prepago**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO.- Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES
(Xª Justificación)**

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE:" co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones que sean financiadas con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 20XX

Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.





ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)
o de la entidad, según proceda)



Unión Europea

ANEXO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) *Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.*

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**ANEXO 4. DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA FORMACIÓN DE EMPLEADOS****IDENTIFICACIÓN PARTICIPANTE**

D./D^a: NIF:
Teléfono: Móvil:
E-mail:
Razón Social de la empresa: CIF:
Cargo en la empresa:
Departamento

INDICADORES FONDO SOCIAL

Sexo: Hombre Mujer

Fecha de nacimiento: / /

Población de Residencia: Código Postal:

Nivel educativo finalizado:

- Enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE2)
- Segundo ciclo enseñanza secundaria (CINE3) o enseñanza postsecundaria (CINE4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE5 a 8)

Situación personal (marque todas las opciones que corresponda):

- Vive en un hogar sin empleo
- Vive en un hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en un hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Migrante, participante de origen extranjero, minorías
- Con discapacidad
- Otras personas desfavorecidas
- De zona rural (todas las localidades de Extremadura menos Badajoz, Cáceres y Mérida)

FECHA: / /

FIRMA:

**ANEXO III****(D.E.C.A)**

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.





2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos una comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;

b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4

E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.





F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.

J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de noviembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2017050483)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, expone que los libros genealógicos son una parte muy importante en la conservación y mejora de las razas ganaderas, de ahí que la normativa española y de la Unión Europea los conceptúe como herramientas de indudable interés general, en especial en lo que se refiere a las razas en peligro de extinción, dentro de un concepto amplio, en el ejercicio de una actividad que persigue la preservación del patrimonio genético animal, mas allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario el apoyar y fomentar el desarrollo de actuaciones de conservación de recursos genéticos ganaderos en lo que se refiere a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos para promover el mantenimiento y mejora de estas razas locales o autóctonas.

El 27 de junio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 5 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones por tramitación anticipada.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2018, de las ayudas destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas puras españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones/organizaciones, de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos, razas definidas en el artículo 2 del Decreto 80/2016, de 21 de junio, así como, aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Los ganaderos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a dichas asociaciones y/u organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la gestión y funcionamiento de los libros genealógicos.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:



a) Gastos de personal: Nóminas y seguridad social, así como las dietas y kilometraje, para el personal técnico que realice los trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El gasto en dietas y kilometraje se ajustará a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

b) Gastos de locomoción: Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Gastos informáticos:

c.1) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático necesarios para el desarrollo de la actividad.

c.2) Actuaciones de mantenimiento y actualización del material y de los programas informáticos, así como, gastos necesarios para la conectividad y funcionamiento de los mismos.

Se podrán subvencionar otros gastos informáticos no descritos específicamente en este apartado siempre que se justifique que son necesarios y están relacionados con el desarrollo de esta actividad, excluyéndose en todo caso los gastos de material no inventariable.

d) Gastos por actuaciones genéticas y difusión de las razas:

d.1) Gastos relacionados con las actividades propias para la gestión de los libros: pruebas de filiación y progenie, identificación y marcaje de animales, actuaciones de campo y otras similares, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d.2) Gastos para la promoción y difusión de las razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, participación en asociaciones de interés para las razas, gastos derivados de la realización de jornadas o cursos formativos cuyo fin sea la promoción o difusión de las razas incluyendo la realización de dichas actuaciones en la ferias ganaderas.

e) Gastos de local: Gastos de electricidad, agua y otros generales de los centros u oficinas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la atención y servicio a los ganaderos del ámbito autonómico.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el apartado 1 de este artículo será del 100 % sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 € por asociación u organización en cada anualidad, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de este decreto, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/con03/>

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que cons-



te su oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud. En particular, en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, deberá presentar las certificaciones o declaración responsable. Si deniega la autorización para comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos. Si deniega la autorización para comprobar datos de identidad del solicitante deberá aportar copia auténtica del NIF, o de la tarjeta de identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Copia auténtica del NIF de la empresa, en caso de que el solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c) La escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- d) Los Estatutos de la asociación y/u organización o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- e) Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
 - Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero (debiendo recabar la correspondiente autorización para ello), código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Documentación justificativa de resultados conseguidos respecto al año anterior (Altas/ bajas, diferencias de censos, etc).



- Actividades con relación a la difusión y promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/ u Organización, que indique:
 - Número de explotaciones inscritas en el libro genealógico.
 - Censo de reproductores y total de animales.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden.
- g) Aquellos solicitantes que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo I, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011.
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud conforme al anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

- Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20 % de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos de las asociaciones de razas de fomento (locales en conservación y mantenimiento) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
 - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto
 - Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
 - Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
 - Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Aquellas asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

- Asociaciones que realicen de acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.



En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las de razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre los solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todos los beneficiarios con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para sus asociados y las razas a que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/>

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a



partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre de 2018, pudiendo las asociaciones y/u organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las



actividades se determinara el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la Resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado.

b) Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018, presentando la siguiente documentación:

b.1) Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

b.2) Listado resumen por actividad, que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, numero de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA aplicable, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 "10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura", proyecto de gasto 201612002000300 "10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 650.000 € (seiscientos cincuenta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.



2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2018.

D/Dª _____, con N.I.F _____ con domicilio a efecto de notificaciones en _____, n° _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____ Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E-mail _____ actuando en representación de la Asociación/organización _____ con N.I.F _____ y teléfono (de la Asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera: _____																
CODIGO IBAN		Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta											
País	Dígito															

SOLICITA sea concedida ayuda regulada por el Decreto 80 /2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la comunidad autónoma de Extremadura.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la entidad. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación de la representación o en caso de no poder recabarlos la Administración).
- Copia de Escritura o documento de constitución de la asociación. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración).
- Copia de los Estatutos de la asociación y/u organización. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración).

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración en los últimos cinco años, especificar :

- Tipo de documento que se entregó.....
- Órgano ante el que se entregó.....
- Fecha de entrega.....

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información:
- Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero (debiendo recabar la correspondiente autorización para ello), código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
 - Documentación justificativa de resultados conseguidos respecto al año anterior (Altas/ bajas, diferencias de censos, etc).
 - Actividades con relación a la difusión y promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación /Organización, que indique:
 - o Número de explotaciones inscritas en el libro genealógico.
 - o Censo de reproductores y total de animales.

La Asociación/Organización **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, la asociación/organización se compromete a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 de Decreto 80/2016, de 21 de junio. (Marcar con X)

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

- Logotipo raza autóctona.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre _____
- Norma de calidad: _____

Marcar sólo en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre :

- No A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. **En caso de** marcar esta casilla, deberá aportar copia auténtica del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras. En caso de marcar esta casilla deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos.

AUTORIZA:

- Si No Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto 80/2016, de 21 de junio, se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda Luis Ramallo s/n en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.



ANEXO II

JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA. CONVOCATORIA AÑO 2017

D/D^a _____ con
N.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____ n^o _____ piso _____ puerta _____,
del municipio de _____ Provincia _____
Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
E-mail _____ actuando en representación de la
Asociación/Organización _____
con N.I.F. _____ y teléfono(de la asociación/organización) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre 2017 hasta el 31 de octubre del año 2018, presentando la siguiente documentación:
 - Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda de Luis Ramallo s/n 06800. MÉRIDA.





EXTRACTO de la Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2017050489)

BDNS(Identif.):371700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Establecer en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y/o organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos. Asimismo, podrán también ser beneficiarios aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122 de 27 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 10.2. proyecto de gasto 2016.12.020.0003.00 expediente de gasto 005 10.2.2, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 650.000 euros (seiscientos cincuenta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2018.

Cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10



“Agroambiente y Clima” submedida “10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura”, subsubmedida “10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura”, actuación “A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería”, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables será del 100 % sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 Euros por Asociación u Organización en cada anualidad, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Las Dehesas, para el riego de 50,30 ha", cuyo promotor es D. Alfonso Peña Salazar, en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA15/944. (2017062523)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, para el riego de 50,30 ha. Dicha superficie, se corresponde con parte de la parcela 385 del polígono 18, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Se construirá una caseta de riego de 5 x 3,8 m² y se establecerá un cultivo de maíz.

2. Tramitación y consultas.

El 26 de junio de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto. El 5 de julio de 2017, se recibe la solicitud de informe definitiva de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 14 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Logrosán	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de



impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, para el riego de 50,30 ha. Dicha superficie, se corresponde con parte de la parcela 385 del polígono 18, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Se construirá una caseta de riego de 5 x 3,8 m² y se establecerá un cultivo de maíz.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas.



4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La superficie para la puesta en regadío (50,30 ha), se corresponde con el recinto 1 (13,30 ha), recinto 3 (32,7 ha) y el resto de la superficie, con los recintos 19, 20, 22 a 27 y 29 de la parcela 385. Tanto en el texto del proyecto como en el documento ambiental, se concretan los recintos de la parcela señalados y se describen las coordenadas que los delimitan, que son las siguientes (ETRS89 Huso30):

Zona 1:

X: 290.207 Y: 4.339.618

X: 290.107 Y: 4.339.186

X: 289.984 Y: 4.339.168

X: 289.799 Y: 4.339.465

Zona 2:

X: 292.827 Y: 4.339.719

X: 292.968 Y: 4.339.274

X: 292.021 Y: 4.339.120

X: 291.950 Y: 4.339.519

Sin embargo, en los croquis de situación y en los planos del proyecto, se incluyen por error otros recintos con características diferentes. Por tanto, este informe se refiere únicamente a la delimitación aquí expresada, tanto en coordenadas como en los recintos de la parcela.

2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se utilizarán herbicidas ni otros productos fitosanitarios en las lindes, ni se harán quemas en su zona de influencia.
4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

7. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Deberá respetarse el rodal de encinas presentes en la zona cercana a la toma de agua (recinto 3), para colaborar en el mantenimiento de franjas representativas de la vegetación natural existente en las lindes de la finca y del propio canal, que además actúan como corredores que ofrecen refugio a la fauna silvestre incluida la cinegética.



11. No se alterará la laguna de los Lobos ubicada en el recinto 4 de la parcela de actuación. Por tanto, no se podrá llevar a cabo ninguna actuación, como mínimo, en una franja de 5 metros desde su máxima cota de llenado.
12. La fase de obras deberá llevarse a cabo fuera del periodo primaveral.
13. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.



14. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
15. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas Complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 50,30 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se autoriza el aumento en el porcentaje de incorporación de alimentos no ecológicos para los sistemas ganaderos ecológicos como medida excepcional para paliar los efectos de la sequía.

(2017062558)

La escasez de precipitaciones del actual año está afectando a muchos cultivos y a la ganadería extensiva en Extremadura, especialmente a la producción de pastos. Esta situación repercute de manera especial en el sector de la ganadería ecológica pues en este tipo de explotaciones el ganado debe alimentarse fundamentalmente con alimentos producidos en la propia explotación, y los sistemas de cría se basarán, en el caso de herbívoros, en la utilización máxima de los pastos.

La necesidad de suplementar la alimentación del ganado mediante piensos y forrajes en un mayor porcentaje que cualquier año con pluviometría media, obliga a los productores a la búsqueda de mayor cantidad de forrajes y piensos ecológicos que son también escasos.

Asimismo la insuficiente floración derivada de la sequía está teniendo incidencias en la apicultura en general, y en la ecológica en particular, existiendo la necesidad de aportar alimentación artificial, con descensos en producción de miel y polen.

El Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, establece en el artículo 47 que la autoridad competente podrá autorizar de manera temporal el empleo por parte de operadores concretos de piensos no ecológicos durante un periodo limitado y en relación con una zona determinada cuando se haya perdido la producción de forraje o se impongan restricciones, concretamente como resultado de condiciones meteorológicas excepcionales, y la alimentación de las abejas con miel ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico en caso de que se produzcan condiciones meteorológicas excepcionales.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura la autoridad competente en materia de producción ecológica es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, políticas agrarias y territorio, siendo la autoridad de control la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería por Decreto 263/2015, del 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y por Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura,



modificado por Decreto 29/2013, del 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Autorización y ámbito de aplicación.

Se autoriza un aumento en el porcentaje de incorporación de alimentos no ecológicos para los sistemas ganaderos ecológicos inscritos en el Registro de Operadores titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de Extremadura, como medida excepcional para paliar los efectos de la sequía.

Segundo. Límites y requisitos de la alimentación no ecológica.

Se permitirá un porcentaje máximo de un 50 % de alimentos no procedentes de producción ecológica durante el periodo de aplicación de la presente autorización para las explotaciones ganaderas ecológicas de las diferentes especies de herbívoros, calculado como porcentaje de materia seca de los alimentos consumidos por el ganado. Asimismo, el porcentaje máximo de estos alimentos en la ración diaria será del 50 %, calculado como porcentaje de materia seca.

Tercero. Apicultura ecológica.

1. Se permitirá la alimentación artificial de las colmenas utilizando miel producida ecológicamente, preferentemente de la misma unidad ecológica, azúcar ecológico o jarabe de azúcar ecológico.
2. Únicamente se podrá emplear la alimentación artificial entre la última recolección de miel y los quince días anteriores al siguiente periodo de afluencia de néctar y de mielada.

Cuarto. Registros y autorizaciones.

1. Los ganaderos y apicultores que hagan uso de esta autorización excepcional deberán guardar registro documental de los suministros de alimentos que utilicen, y anotarlo en los libros de alimentación.
2. Los operadores ecológicos que deseen hacer uso de esta autorización excepcional deberán comunicarlo a la autoridad de control de la producción ecológica de Extremadura con anterioridad a la práctica de las excepciones contenidas en esta resolución.

***Quinto. Periodo de aplicación de la autorización excepcional.***

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2018.

Mérida, 16 de noviembre de 2017.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017/2018. (2017062537)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, determina en su artículo 68.2 que "Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta Ley Orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en dichas pruebas".

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.5 que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En consecuencia, las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas correspondientes al curso 2017/2018, se regularán, en sus aspectos de ordenación por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por lo dispuesto en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, que establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura.

El citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en su disposición adicional segunda, punto 6 establece que, "la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará



periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permiten al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto”.

Para el desarrollo de estas pruebas se tendrá en cuenta la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, establecida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Los contenidos de las pruebas tendrán como referente, la ordenación del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas establecido en la normativa vigente.

Igualmente estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017/2018.
2. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas establecido en la normativa vigente.



3. Las pruebas convocadas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución.

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2017/2018, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 6 de marzo de 2018.
 - Segunda convocatoria: el 5 de junio de 2018.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo:

www.educarex.es/eda.
 - c) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", siguiendo el procedimiento establecido en el apartado décimo octavo de esta resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los centros autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo III de la presente resolución, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. Documentación acreditativa.

A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la Consejería competente en materia de Educación está autorizada para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identificación salvo que, conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, el solicitante deberá aportar fotocopia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:
 1. Historial académico o libro de escolaridad.
 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 4. Certificación acreditativa haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
 5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
- d) En su caso documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

**Sexto. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos admitidos podrán consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo; www.educarex.es/eda.

Octavo. Contenidos, horario y duración de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los contenidos curriculares establecidos en la normativa vigente.
2. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, estas habrán de ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento



oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.

3. Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.
4. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de la comunicación: de 9 a 11 horas.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.
 - c. Ámbito social: de 16 a 18 horas.

Noveno. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.

1. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el Presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
2. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.
3. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

Décimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado undécimo de la presente resolución.

***Undécimo. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.***

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablores de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos -ámbito de la comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico, según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
5. Uno de los miembros actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Duodécimo. Funciones de los Tribunales Calificadores.

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.



- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

Decimotercero. Datos estadísticos.

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

Decimocuarto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los tribunales calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado undécimo de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.



4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. El alumnado que haya obtenido calificación positiva en los tres ejercicios de los tres ámbitos habrá superado la prueba, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsede.
9. Los alumnos podrán interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

Decimosexto. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. Cuando las personas inscritas en la pruebas reguladas por la presente resolución, estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, ésta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

Decimoséptimo. Expedición de Títulos y Certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.



3. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.
6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los tribunales calificadoros correspondientes.
7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

Decimoctavo. Cumplimentar impresos de matrícula y admisión a través de la Secretaría Virtual de la plataforma Rayuela.

1. Los impresos de matrícula y admisión podrán ser cumplimentados a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>
2. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
3. Los solicitantes que no posean clave de acceso podrán obtenerla a través del enlace "Secretaría Virtual" en la pantalla principal de la Plataforma y rellenando el formulario de solicitud de acceso.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá imprimirla y firmarla.
5. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en alguno de los centros autorizados que se relacionan en el anexo III. Además podrá presentarse en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada



de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2017.

El Secretario General
de Educación,

RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Formación
Profesional y Universidad,

JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2017/2018

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 8 de enero al 31 de enero 2018	del 3 al 27 de abril de 2018
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	19 de febrero de 2018	4 de mayo de 2018
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	20 y 21 de febrero de 2018	7 y 8 de mayo de 2018
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	26 de febrero de 2018	11 de mayo de 2018
Nombramientos de Tribunales	28 de febrero de 2018	11 de mayo de 2018
Publicación materiales necesarios para las pruebas	28 de febrero de 2018	11 de mayo de 2018
Realización de las pruebas	6 de marzo de 2018	5 de junio de 2018
Publicación listados provisionales de evaluación	16 de marzo de 2018	13 de junio de 2018
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	21 y 22 de marzo de 2018	14 y 15 de junio de 2018
Publicación listados definitivos de evaluación	23 de marzo de 2018	18 de junio de 2018

**ANEXO II****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento		Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:					
Municipio de residencia:			Provincia		C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento copia idéntica del DNI/NIE o de cualquier documento oficial en el que figure nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento del solicitante.	

3 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Portugués

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES		
Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO curso/año: _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____

5 ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES		
Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)		
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO curso/año: _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____

6 ACCESIBILIDAD	
Las personas que presenten algún tipo de discapacidad que precise de la adaptación de los medios de acceso para la realización de las pruebas deberán:	
a) Acreditar documentalmente tipo de discapacidad. Presenta documentación: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria: _____	

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
Los extremos mencionados se justifican adjuntando las siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.	
<input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	
<input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad.	
<input type="checkbox"/> Otros: (indíquese):	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....

SR. DIRECTOR DEL CENTRO _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5,4 planta. 06800 Mérida).

**ANEXO III****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
RELACION DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.
Curso 2017/2018**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA
**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE
LOS EJERCICIOS.**
Curso 2017/2018

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN:

-
-
-
-
-

ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:

-
-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL:

-
-
-
-

En _____ a ____ de _____ de 2018.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.**

Curso 2017/2018

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE APERTURA EXÁMENES

Curso 2017 / 2018

Lugar de celebración examen _____ de la localidad de _____ tribunal nº _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2018, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor del Tribunal:

D./D^a. _____

Profesor/ colaborador:

D/D^a _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnos)

(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
SEDES ADMINISTRATIVAS
Curso 2017/2018

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Curso 2017/2018.

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal nº _____ Sede Administrativa _____

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

En _____ a ____ de _____ de 2018

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTA DE CALIFICACIONES
CURSO 2017/2018

Delegación Provincial de Educación de _____
Convocatoria de _____
Tribunal nº _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de __ de _____ de 2017, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	*Calificación.			*Calificación global.
				C	CT	S	

Ámbitos: C. Comunicación, CT. Científico-Tecnológico, S. Social)

*Para los módulos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.

*Los ámbitos convalidados se expresará CV y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

*La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____

En _____ a _____ de _____ de 2018.

El Secretario del Tribunal nº _____ Vº. Bº El Presidente del Tribunal nº _____

Fdo. _____ Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XV**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2017/2018

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de _____ de _____ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2018.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVI

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2017/2018.

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ____ de _____ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2018.

Secretario Tribunal	Sello Centro	Vº Bº Presidente del tribunal
Fdo _____		Fdo _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Curso 2017/2018

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N^o ____
evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para
personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de ____ de _____ de
2018, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de
Formación Profesional y Universidad, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas
celebradas el día ____ de _____ de 2018 en la sede
de _____ y en la franja horaria
comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 2018.

El Secretario del Tribunal,

V^o B^o el Presidente del Tribunal,(Sello del
Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Miembro Tribunal:

Colaborador subse-des:

Fdo: _____

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVIIIPRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA**MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

Curso 2017/2018.

D./D^a _____, con D.N.I. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de ___ de _____ de 2017.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Comunicación		()
Social		()
Científico-Tecnológico		()

En _____, a ___ de _____ de 2018

Firma del solicitante

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Nº _____ PROVINCIA DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIX**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2017/2018

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ____ de _____ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

Secretario del Centro**Sello centro****Vº Bº Director**

Fdo _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2017/2018.

D. _____
Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ___ de _____ de 2017, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ambito de la Comunicación	
Ambito Científico-Tecnológico	
Ambito Social	

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a ___ de _____ de _____.

Secretario Centro	Sello Centro	Vº Bº Director
Fdo _____		Fdo _____



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de diversos preceptos del "Convenio Colectivo de la empresa Estación ITV Vega Baja, SA". (2017062538)

Visto el texto del Acta de 8 de junio de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estación ITV Vega Baja, SA por la que se modifican diversos preceptos del citado convenio colectivo (código de convenio 81100111012017), presentada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 16 de octubre,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA ESTACIÓN ITV VEGA BAJA, SA

En Mérida a 8 de junio de 2017.

Siendo las 9:30 horas del día reseñado, en las instalaciones que la empresa tiene en la Estación de ITV sita en la localidad de Don Benito, se han reunido las partes adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionarán.

REUNIDOS

— Por la empresa Estación ITV Vega Baja, SA, con CIF número A-03105632, como representantes en la Comisión Negociadora:

Don Isidro Hernández Lozano, con DNI número 74.186.447-Q.

Don Mariano Manuel Paricio Cano, con DNI número 21.491.446-Q.

Doña Estefanía Pérez Zambrana, con DNI número 29.010.403-C.

— Por la representación de los trabajadores:

Don Miguel Talavera Gilete, con DNI número 06961307-N, en calidad de Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura.

Como Delegados de personal de cada uno de los centros de trabajo:

Don Juan Alberto Moreno Rodríguez, con DNI número 08873310-W.

Don Bernardino Prieto Guerrero, con DNI número 09176200-M.

Don Vicente Jesús Cordero Mayo, con DNI número 76258935-C.

Don José Antonio Rosa Benítez, con DNI número 80049612-K.

Don Luis Alfonso Navarrete García, con DNI número 74938090-L.

Don Álvaro Iglesias Domínguez, con DNI número 76136514-M.

Don Agustín Jiménez Jiménez, con DNI número 6979428-A.

Don Francisco Antonio González Alves, con DNI número 07048799-B.

Don Antonio García Tomás, con DNI número 73994497-R.

Don Fernando J. Díaz Muñoz, con DNI número 34767625-C.

Don José María Vélez Gragera, con DNI número 80079841-M.



Abierta la sesión se expone por las partes que el convenio de empresa suscrito y presentado ante la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo) para su aprobación e Inscripción ha sido inscrito y publicado.

Que la Dirección General de Trabajo se nos advierte a esta Comisión Negociadora que el texto del propio convenio puede adolecer de determinados vicios de ilegalidad, viniendo descritos en la propia comunicación.

Que vistas las advertencias instadas por la Dirección General de Trabajo esta Comisión Negociadora tras deliberación acerca del contenido de las propias advertencias acuerda por unanimidad la aceptación de las mismas y por lo tanto modificar el convenio en los términos siguientes:

1. Respecto de la advertencia sugerida sobre la redacción y contenido del artículo 5, éste queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Normas supletorias.

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general aplicándose con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

El presente convenio comprende y refunde los pactos convenidos entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, anteriores a su entrada en vigor.

2. Respecto de la advertencia sugerida sobre la redacción y contenido del artículo 10 apartado A1, este queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Contratación, período de prueba e ingreso.

A) De la contratación.

Los contratos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, estando la empresa obligada, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación a registrar en la oficina pública de empleo.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores o disposiciones complementarias.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores de cada centro de trabajo una copia básica de todos los contratos que afecten a dicho centro que deban celebrarse por escrito o en cualquier otra forma, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, los cuales deberán ser notificados a la representación legal de los trabajadores de todos los centros de trabajo.

La copia básica contendrá la siguiente información: Nombre del trabajador, fecha de incorporación, tipo de contrato, duración del contrato, nivel o grupo del convenio, funciones o cometidos, jornada y nivel salarial. En lo que se refiere al nivel salarial se



indicará que lo establecido o pactado en el contrato de trabajo respeta lo estipulado en este convenio colectivo.

A.1. Respeto de la contratación eventual:

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, demanda del servicio, adaptación o ampliación del mismo, o por modificaciones o prerrogativas de la Administración derivadas del propio contrato concesional así lo exigieran, en tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses en un periodo de doce meses. El periodo de prueba será como máximo el de carácter genérico establecido en el presente convenio.

La indemnización por finalización de contrato en esta modalidad será de doce días por cada año de servicio.

A.2. Respeto de los contratos formativos y del aprendizaje regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores:

El tiempo de duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años. Percibirán una retribución del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo por el tiempo de trabajo efectivo. El salario fijado para estos tipos de contratos no podrá ser inferior al 75 % durante el primer año y al 85 % durante el segundo y tercer año. El periodo de prueba será el establecido con carácter genérico en el presente convenio para cada grupo profesional.

La indemnización por finalización de contrato en esta modalidad será de ocho días por año trabajado.

A.3. Respeto de los contratos a tiempo parcial.

Se formalizará por escrito determinándose las horas concertadas y su distribución, la cual podrá establecerse en cualquiera de las horas de servicio abierto al público pudiéndose realizar de forma partida con una sola interrupción. Las horas efectuadas se registrarán día a día, totalizándose mensualmente, debiéndose entregar al trabajador copia del resumen de las horas efectuadas mensualmente con su recibo de salarios.

El empresario informará a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes o de nueva creación para que estos trabajadores puedan solicitar su conversión de contrato a jornada completa o ampliación de horario. La denegación por el empresario deberá ser motivada. Para el supuesto de existir más solicitudes que puestos de trabajo vacante o de nueva creación el empresario se conserva la facultad de elección sin limitación alguna.

El trabajador sólo estará obligado a realizar horas complementarias si estas han sido pactadas en el contrato de trabajo. El número de horas complementarias no



podrá exceder del 60 % de las horas ordinarias contratadas. Estas horas complementarias deberá conocerlas el trabajador con una antelación mínima de treinta y seis horas.

B) Ingreso. Paralelamente a la formalización del contrato de trabajo, se entregará al trabajador una copia del convenio colectivo vigente para su conocimiento y aceptación, copia de la parte del manual o normas de calidad de la empresa en relación a las funciones a desempeñar de acuerdo a su puesto de trabajo, así como el protocolo de acoso y plan de igualdad. Seguidamente se procederá a la apertura del correspondiente expediente de personal en el que se incluirá toda la documentación aportada por el trabajador. Este expediente se considerará confidencial y no podrá ser facilitado a terceros, salvo expresa autorización del trabajador.

C) Período de prueba. El período de prueba sólo podrá concertarse por escrito. El período de prueba, cualquiera que sea la forma contractual pactada, en ningún caso podrá exceder de tres meses para los grupos profesionales I y II y de dos meses para el resto de grupos, debiéndose fijar en el contrato el periodo de prueba.

Durante este período tanto el trabajador como la empresa podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización alguna, salvo el percibo de las retribuciones devengadas.

Transcurrido este período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre el trabajador y el empresario.

D) Pruebas de aptitud. La empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son los adecuados a la categoría o grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar. El tiempo empleado en estas pruebas no será considerado de trabajo efectivo, ni de periodo de prueba y no podrá exceder de un día.

E) De la extinción de los contratos por causas distintas al despido. El cese de los trabajadores, deberá ser comunicado por la empresa, mediante escrito, con una antelación de 15 días naturales, no obstante la empresa, podrá sustituir este preaviso por una indemnización, equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales, de las tablas del presente convenio. Así mismo se le dará traslado a la representación de los trabajadores del centro de trabajo al que pertenezca, proporcionándole una copia del escrito de comunicación del cese con la justificación del traslado al trabajador.



3. Respecto de la advertencia sugerida sobre la redacción y contenido del artículo 13, este queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Provisión de nuevos puestos de trabajo y vacantes.

Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas:

- a) Para los grupos profesionales del I al IV que impliquen función de mando o de responsabilidad organizativa o técnica a todos o cualquiera de los niveles de la estructura.
- b) Por posiciones estratégicas que sean definidas por la empresa para el cumplimiento de los objetivos.

El resto de plazas a cubrir, sean de nueva creación o vacantes, se comunicarán a nivel interno a través de las herramientas habilitadas en la empresa y mediante comunicación a los representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo. Ante la existencia de varios candidatos que cumplan con los requisitos exigidos, se dará preferencia a los que tengan su residencia más cercana al centro de trabajo al que se asigna la vacante, en caso de seguir existiendo concurrencia, será determinante la antigüedad y, si no, por sorteo.

Será condición para poder acceder a cubrir la plaza vacante que el aspirante cuente con las cualificaciones necesarias que tenía quien la desempeñaba y que a su vez quien vaya a cubrir la que el aspirante venía desempeñando pueda ser cubierta por otro trabajador con las mismas cualificaciones.

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores los puestos de trabajo o vacantes que no se vayan a cubrir.

4. Respecto de la advertencia sugerida sobre la redacción y contenido del artículo 33, este queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 33. Vacaciones.

El derecho a vacaciones para el personal se establece en cualquiera de las dos formas que se describen a continuación, y que cada centro de trabajo, mediante votación entre todo su personal asignado, elegirá entre las dos opciones, dentro del plazo de quince días desde la firma del presente convenio. Si en el plazo de quince días no le ha sido comunicado a la empresa, se considera que han optado por la opción enumerada 1.

Opción 1. Anualmente el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de veintiséis días laborables de vacaciones retribuidas, excluyéndose dos sábados como cómputo de días laborables. En caso de menor permanencia en la empresa el trabajador disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

Opción 2. Anualmente el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de veinticinco días laborables de vacaciones retribuidas, más todos aquellos sábados que les preceda un



viernes festivo. En caso de menor permanencia en la empresa el trabajador disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

En el caso de nuevas incorporaciones el trabajador podrá disfrutar de vacaciones una vez haya generado las mismas a razón de 2 días por mes trabajado, teniendo en cuenta la fecha de incorporación. Para aquellos que se incorporen antes del 1 de marzo disfrutarán ese verano aquellas que haya generado hasta esa fecha, para aquellos que se incorporen después de esta fecha, podrán tomar vacaciones a partir del 15 de junio del año siguiente teniendo pendiente de disfrutar tantos días como haya generado.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la empresa, las vacaciones se realizarán preferentemente en las épocas de baja producción y atendiendo las necesidades del servicio. Por esta razón, se programarán un mínimo de 12 días laborables entre la segunda quincena de junio y la primera quincena de septiembre. Se pondrán los medios necesarios para poder garantizar el conocimiento por parte del trabajador de las fechas para el disfrute de las vacaciones que le correspondan dos meses antes de su realización. Por su parte, el trabajador deberá solicitarlas con suficiente antelación para que la unidad organizativa que corresponda pueda realizar el plan de vacaciones de todo el personal sin que se paralice la actividad. No obstante, en cualquier momento, por motivos productivos, organizativos o bien personales o familiares, y siempre previo acuerdo entre las partes, los períodos preestablecidos podrán ser modificados.

Las vacaciones se realizarán dentro del año natural al cual correspondan. Si debido a razones urgentes de trabajo o de tipo personal no se ha podido disfrutar algún día dentro del año natural al cual corresponda, deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del año siguiente, siempre previo pacto con el inmediato superior del trabajador y de forma totalmente excepcional.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o lactancia natural, paternidad o con el período de suspensión de contrato de trabajo para el progenitor en el caso de fallecimiento de la madre; parto prematuro; supuestos de adopción, guarda por adopción y acogimiento; discapacidad del hijo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no haya transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La Dirección de la empresa podrá excluir de la planificación anual de vacaciones aquellos periodos de máxima actividad en función de cada centro de trabajo.



5. Respecto de la advertencia sugerida sobre la redacción y contenido del artículo 34, este queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 34. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que se establece a continuación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

- b) Tres días naturales por el nacimiento de hijo.

Quando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 kilómetros, por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días naturales.

- c) Siete días naturales por el fallecimiento de cónyuge e hijo, incluido los políticos. Cuatro días naturales por fallecimiento de padres. Dos días por fallecimiento de hermanos, hermanos políticos, padres políticos, abuelos y nietos y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 kilómetros, por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días naturales.

- d) Dos días naturales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres, cónyuges o parejas de hecho e hijos, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

A todos los efectos, se considerará pareja de hecho siempre que tal circunstancia se acredite mediante la inscripción en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho que corresponda.

- e) Un día por traslado del domicilio habitual.

- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.



En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente (máx. 18 horas mensuales).
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto de este artículo.

Por norma, los trabajadores concertarán sus visitas médicas fuera del horario de trabajo. No obstante, en caso de una consulta médica con especialistas de la Seguridad Social, cuando el horario de consulta coincida con el del trabajo, y cuando dicha consulta esté prescrita por el facultativo de medicina general, el trabajador podrá disponer del permiso necesario, previa presentación a la empresa del volante justificativo de la referida consulta médica.

En los demás casos podrá disponer de hasta un límite de quince horas al año con presentación del justificante de la visita.

Condiciones generales:

Los permisos se solicitarán por escrito y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su disfrute, adjuntando los justificantes en los que se fundamente la causa del permiso.



De no resultar posible solicitar el permiso con antelación debido a lo súbito o urgente de la aparición de la causa justificativa del permiso, el trabajador deberá, telefónicamente, poner los hechos lo más pronto posible en conocimiento de su mando directo, quien lo comunicará, también inmediatamente, a recursos humanos. En dicho caso el trabajador, a su reincorporación, deberá justificar adecuadamente los motivos del permiso y la causa de urgencia que ha impedido su solicitud con antelación.

Los permisos son concedidos en días naturales.

La coincidencia de la causa que da lugar al permiso con días no laborables, festivos o de vacaciones, o si el trabajador se halla en I.T., no comporta una prórroga del permiso en días laborables, sino que el cómputo del mismo se iniciará el primer día en que se produzca la causa justificativa del permiso, sea éste laborable o no.

Si no se acredita suficientemente la causa justificativa del permiso se entenderá que el trabajador ha hecho uso de un permiso sin sueldo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera incurrir por ausencia injustificada.

Siendo las 12 horas del día reseñado ut supra se cierra la sesión firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad en su contenido.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017. (2017062540)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2017 (DOE n.º 122, de 27 de junio) que convoca los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017, a tenor de lo que se establece su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Valoración elevada por la Secretaría General de Educación y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO :

Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los diecisiete alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 800 euros cada uno (13.600 euros), así como ocho accésit, dotados cada uno con 400 euros (3.200 euros) y once menciones honoríficas que allí se relacionan igualmente, sin dotación económica, lo que hace un total de 16.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2016/2017

Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
CLEMENTE GIL, SARA	COL. F.P. CDS FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA	CÁCERES	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
LEBRATO GÓMEZ, ROSA MARÍA	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	PREMIO EXTRAORDINARIO
CORDERO ÁLVAREZ, JAVIER	E.F.A. GUADALJUCÉN	MÉRIDA	AGRARIA	PREMIO EXTRAORDINARIO
CRUZ LOURIDO, ISABEL ALICIA	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	COMERCIO Y MARKETING	PREMIO EXTRAORDINARIO
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MYRIAM	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PREMIO EXTRAORDINARIO
MACHUCA GARCÍA, JOAQUÍN	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
LUMBRERAS DÍAZ, ELENA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	ENERGÍA Y AGUA	PREMIO EXTRAORDINARIO
VELARDE CABEZAS, MARIO	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	HOSTELERÍA Y TURISMO	PREMIO EXTRAORDINARIO
MIRANDA VALENCIA, ALICIA	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	PREMIO EXTRAORDINARIO
MATA BARTOLOMÉ, VIOLETA	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑO	BADAJOS	IMAGEN Y SONIDO	PREMIO EXTRAORDINARIO
FLORES MARTÍN, JULIA	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
CID BENÍTEZ-CANO, MOISÉS JESÚS	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PREMIO EXTRAORDINARIO
APARICIO LOBO, FERNANDO	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	PREMIO EXTRAORDINARIO
PANDO JIMENO, ANA CARMEN	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	QUÍMICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
MORRÓN SIMÓN, LIDIA	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	SANIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO



Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
<u>HERNÁNDEZ RETORTILLO, MÓNICA</u>	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
<u>MIRÓN JIMÉNEZ, SERGIO</u>	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	PREMIO EXTRAORDINARIO
<u>ARIAS CLEMENTE, ÁNGEL MANUEL</u>	I.E.S. CAURIUM	CORIA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
<u>BAUTISTA DOMÍNGUEZ, AROA</u>	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
<u>CARMONA ROMERO, MARÍA ISABEL</u>	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
<u>ENCISO GÓMEZ, GERMÁN ROA RUBIO, MÍRIAM</u>	I.E.S. MIGUEL DURÁN I.E.S. ALBARREGAS	AZUAGA MÉRIDA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y MARKETING	ACCÉSIT ACCÉSIT
<u>MOLINA ROMERO, MIRIAM</u>	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	ACCÉSIT
<u>RONCERO BLANCO, LUIS</u>	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
<u>MELLADO SOLER, REBECA</u>	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ACCÉSIT
<u>AMADO PLATA, MARÍA MONTAÑA</u>	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
<u>HERRERA RUIZ, ZULAYCA</u>	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
<u>LUNARO JARDÍN, PEDRO</u>	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
<u>LÓPEZ GONZÁLEZ, ISABEL</u>	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MENCIÓN HONORÍFICA
<u>MULERO BARROSO, MANUEL ÁNGEL</u>	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCION HONORÍFICA
<u>CORDÓN GARCÍA RUBIO, MARÍA</u>	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	SANIDAD	MENCION HONORÍFICA
<u>DÍAZ GARCÍA, GISELA</u>	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	SANIDAD	MENCION HONORÍFICA
<u>GRANERO LOZANO, CECILIA</u>	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	SANIDAD	MENCION HONORÍFICA
<u>ROSADO BELLO, MARÍA LUISA</u>	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	SANIDAD	MENCION HONORÍFICA



Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
<u>TOSCANO RIVERA, SHEILA MARÍA</u>	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
<u>BERMEJO PINAS, MARÍA ANGELES</u>	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello de Buena Práctica TIC Educarex. (2017062541)

Mediante la Orden de 14 de julio de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se regula el procedimiento para su concesión (DOE n.º 143, de 26 de julio).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada orden, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

Publicar la resolución definitiva de concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex correspondiente a la segunda reunión de la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex, de acuerdo con lo recogido en los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de solicitudes recibidas.

Anexo II: Relación de proyectos a los que se les reconoce el Sello Buena Práctica TIC, con indicación de su categoría y número de créditos reconocidos a los participantes.

Anexo III: Relación de proyectos a los que no se les reconoce el Sello Buena Práctica TIC, con indicación de la causa.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**Anexo I: Relación de solicitudes recibidas**

Expediente	Título
SBP0021	CHOCOLATE FACTORY
SBP0022	LET'S PLAY
SBP0023	PROYECTO CONVIAL
SBP0024	FICHAS DIGITALES DE LECTURA: COMPARTIENDO LECTURAS EN LA RED
SBP0025	CREACIÓN DE RECURSOS PARA EL DEPORTE DE ORIENTACIÓN EN LAS VEGAS DEL GUADIANA
SBP0026	RADIO CREATIVA EN LA RADIO ESCOLAR
SBP0027	LA METODOLOGÍA AICLE A TRAVÉS DE LAS TIC.USO DEL BLOG Y OTRAS HERRAMIENTAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA
SBP0028	EMPRESA: UN DESAFÍO A TU ALCANCE
SBP0029	ECO. APRENDIZAJE INFORMAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN CULTURAL
SBP0030	HABLAMOS GENIAL EN UN COLE DIGITAL
SBP0031	PROFESOR POR UN DÍA
SBP0032	VENTANAS NUEVAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA
SBP0033	JUGLAREX «GUARDIANES DE LA CULTURA»
SBP0034	USO DE PÁGINA WEB CON METODOLOGÍAS VARIADAS
SBP0035	COMUNIDAD VIRTUAL "RUTA DE LA PLATA"
SBP0036	BILINGUEX
SBP0037	MAKINGROBOTS
SBP0038	¡IGUAL NO TE DA! EDUQUEMOS X LA =DAD!
SBP0039	LA WEB COMO EXTENSIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA DIARIA



Anexo II: Relación de proyectos a los que se les reconoce el Sello Buena Práctica TIC, con indicación de su categoría y número de créditos reconocidos a los participantes

Expte.	Título	Apellidos	Nombre	DNI	Puntos	Categoría del Sello	Créditos de innovación educativa
SBP0021	CHOCOLATE FACTORY	GÓMEZ GUTIÉRREZ	ISMAEL	80080627D	85	1	3
SBP0022	LET'S PLAY	MARTÍN GARCÍA	MINERVA	11767186H	85	1	3
SBP0024	FICHAS DIGITALES DE LECTURA: COMPARTIENDO LECTURAS EN LA RED	MAÍLLO IGLESIAS	FERNANDO	07879914E	53	3	1
SBP0025	CREACIÓN DE RECURSOS PARA EL DEPORTE DE ORIENTACIÓN EN LAS VEGAS DEL GUADIANA	CAÑADA LÓPEZ	MOISÉS	06258369T	61	3	1
		ESTIRADO RODRÍGUEZ	JUSTA MARÍA	52966507Z	61	3	1
		FERNÁNDEZ GARCÍA	MARTA	71438512Y	61	3	1
		FERNÁNDEZ PORTILLO	JESUS MARÍA	52967314Q	61	3	1
		MARTÍNEZ MORCILLO	CESAREO	34769871N	61	3	1
		MORCILLO PANTOJA	ROSA MARÍA	52354372R	61	3	1
		MORILLO SÁNCHEZ	PEDRO	34772424N	61	3	1
		RUIZ MORENO	MARÍA DOLORES	09201781X	61	3	1
		VALADÉS CERRATO	VICTOR MANUEL	53265874J	61	3	1
SBP0026	RADIO CREATIVA EN LA RADIO ESCOLAR	GÓMEZ-CARDOSO ÁLVAREZ	M ^a DEL PILAR	09203695S	75	2	*
		BLÁZQUEZ MORCILLO	MARÍA DE LA LUZ	53266830 A	75	2	*
		DE PRADO	SATURNINO	7856747Q	75	2	*
		GARCÍA HIDALGO	MARÍA	76241353X	75	2	*
		PASCUAL ROSADO	MARÍA JOSÉ	07000201J	75	2	*
		RODRÍGUEZ MALDONADO	JUANA MARÍA	52354682N	75	2	*
		SÁNCHEZ-TOLEDO GALVEZ	ANA	76220189Y	75	2	*
		SASTRE TUDA	MARÍA JOSÉ	11954983C	75	2	*



		TAPIA PAREJO	MARÍA JOSÉ	53262089T	75	2	*
		TEJADA TRINIDAD	PETRA	33989682	75	2	*
SBP0028	EMPRESA: UN DESAFÍO A TU ALCANCE	VICENTE GONZÁLEZ	SANTIAGO MANUEL	52968783J	75	2	2
SBP0029	ECO. APRENDIZAJE INFORMAL A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN CULTURAL	CARDENAL MOGOLLÓN	MARÍA LOURDES	07013308X	90	1	3
		MUÑOZ NÚÑEZ	ÁNGEL	08833279Z	90	1	3
		GARCÍA GALLEGO	JUAN	08872707C	90	1	3
SBP0030	HABLAMOS GENIAL EN UN COLE DIGITAL	MARTÍN RODRÍGUEZ	MIGUELA	06952482L	50	3	*
SBP0030		TÉLLEZ BARROSO	M ^a ELVIRA	06973936Z	50	3	*
SBP0030		LÓPEZ RAMOS	M ^a ÁNGELES	06993755F	50	3	*
SBP0030		CAÑAMERO CAÑAMERO	PILAR	06996651M	50	3	*
SBP0030		MOSTAZO RODRÍGUEZ	M ^a PILAR	07005908Q	50	3	*
SBP0030		SOLETO ÁVILA	ESTER	28957564N	50	3	*
SBP0030		FUENTES PÉREZ	PATRICIA	28959859F	50	3	1
SBP0030		ROMERO HOLGUERA	M ^a HORTENSIA	28965213W	50	3	*
SBP0030		DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ	CELIA	28967108B	50	3	*
SBP0030		HERNÁNDEZ GARCÍA	MARTA	34775859C	50	3	*
SBP0030		TELLO VIVAS	CARMEN	76019451N	50	3	*
SBP0030		CERRO MARTÍN	MARÍA	76047375Z	50	3	1
SBP0030		RAMOS MOGOLLÓN	LUZ SOFÍA	76052047V	50	3	*
SBP0033	JUGLAREX «GUARDIANES DE LA CULTURA»	ESCUDERO FERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	76235813J	77	2	*
		GUERRA RODRÍGUEZ	MARÍA ANTONIA	09760674A	77	2	*
SBP0036	BILINGUEX	DELGADO GARCÍA	ANTONIO JUAN	34053110T	51	3	1
SBP0038	¡IGUAL NO TE DA! EDUQUEMOS A LA =DAD!	GARCÍA ESTEBAN	MARÍA ÁNGELES	16541966K	59	3	1

**Anexo III: Relación de proyectos a los que no se les reconoce el Sello Buena Práctica TIC, con indicación de la causa**

Expediente	Título	Puntuación	Causa
SBP0023	PROYECTO CONVIAL	—	Artículo 3
SBP0027	LA METODOLOGÍA AICLE A TRAVÉS DE LAS TIC.USO DEL BLOG Y OTRAS HERRAMIENTAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	46	Artículo 10
SBP0031	PROFESOR POR UN DÍA	46	Artículo 10
SBP0032	VENTANAS NUEVAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	32	Artículo 10
SBP0034	USO DE PÁGINA WEB CON METODOLOGÍAS VARIADAS	—	Documentación insuficiente
SBP0035	COMUNIDAD VIRTUAL "RUTA DE LA PLATA"	—	Artículo 3
SBP0037	MAKINGROBOTS	—	Documentación insuficiente
SBP0039	LA WEB COMO EXTENSIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA DIARIA	—	Artículo 3



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017. (2017062542)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 19/2017, de 14 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 (DOE n.º 184 de 25 de septiembre), regulada mediante el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 del citado decreto del Presidente, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 31 de octubre de 2017 y a la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017),.

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de trescientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis euros con cuarenta y tres centimos (350.436,43 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo: Los beneficiarios, además de hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 19/2017, de 14 de septiembre, que a continuación se relacionan:

“Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros, con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza”.

“Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban



as bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado”.

“Artículo 5: Desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017”.

“Artículo 11: Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente Decreto.
8. Comunicar a la Presidencia cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.



11. Remitir a la Presidencia y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
12. Remitir a la Presidencia, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.
20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 12: Forma de pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Presidencia de la Junta de Extremadura de:



- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Presidencia y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas y al que se acompañarán:
 1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante



certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2017, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Presidencia como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:

- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, anexo III).
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica".

"Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención".

"Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvencio-



nes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Presidencia de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 2 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 16. Publicidad de la subvención,

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
ALMENDRALEJO	TEATRO GUIRIGAI, SL	1,2,3 Y 4 ALBERTI PARA NIÑOS CURIOSOS	677,60 €
	ANA M. ^a CRESPO VILLARROEL	UN ESTANQUE DE CARPAS AMARILLAS	560,00 €
	TOTAL		1.237,60 €
AZUAGA	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	2.498,65 €
	FERRO TEATRO, SL	EL LAGO DE LOS CISNES	1.210,00 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES CLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	TOTAL		11.077,55 €
BURGUILLOS DEL CERRO	DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	ONÍRICA 2.0	2.286,90 €
	FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETI	1.948,10 €
	TOTAL		4.235,00 €
CABEZA DEL BUEY	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE	2.795,10 €
	TOTAL		7.707,70 €
CALAMONTE	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO	3.218,60 €
	ALEJANDRO GARCÍA REYES	LA SUITE	4.658,50 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	LA RATITA PRESUMIDA	1.694,00 €
	TOTAL		9.571,10 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
CAMPANARIO	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	SPASMO TEATRO, SL	EBOOK, LAS EDADES DEL LIBRO	1.815,00 €
	TOTAL		5.160,65 €
CORIA	JUAN SELLER RODRIGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
	ISABEL MARÍA RODRIGUEZ CARRILLO	ALACRÁN O LA CEREMONIA	1.355,20 €
	TOTAL		2.625,70 €
DON BENITO	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA	LOS QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.456,30 €
	TOTAL		9.613,45 €
FREGENAL DE LA SIERRA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	TOTAL		5.674,90 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES CLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	FERRO TEATRO, SL	EL LAGO DE LOS CISNES	1.210,00 €
	TOTAL		4.428,60 €
FUENTE DEL MAESTRE	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	TOTAL		10.206,35 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
HERRERA DEL DUQUE	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30 €
	TOTAL		7.368,90 €
HIGUERA LA REAL	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	SORAYA ARNELAS	11.434,50 €
	ISABEL MARÍA RODRIGUEZ CARRILLO	SOS, CALIXTA Y EL SOCORRISTA	1.524,60 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	TOTAL		15.838,90 €
HORNACHOS	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	TOTAL		8.808,80 €
JARAÍZ DE LA VERA	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	2.498,65 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €
	TOTAL		5.463,15 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE	2.795,10 €
	FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	SIMON JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
	TOTAL		11.265,10 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
LA HABA	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNOSIS"	2.710,40 €
	TOTAL		6.860,70 €
LA ZARZA	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	IMPROMADRID TEATRO, SL	CLÁSICAS ENVIDIOSAS	2.783,00 €
	TOTAL		7.695,60 €
LLERENA	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	TOTAL		8.046,50 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBRAND	5.505,50 €
	FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETI	1.948,10 €
	TOTAL		7.453,60 €
MÉRIDA	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	3.133,90 €
	TOTAL		6.691,30 €
MIAJADAS	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	2.964,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	SIMON JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
	TOTAL		9.232,30 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
MONESTERIO	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	MAGIC QUEEN	4.743,20 €
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40 €
	TOTAL		8.300,60 €
MONTÁNCHEZ	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBRAND	5.505,50 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	MIGUEL HERNÁNDEZ	1.594,60 €
	TOTAL		7.100,10 €
MONTEHERMOSO	ARÁN DRAMÁTICA, SL	EN FAMILIA	4.065,60 €
	TRAGALEGUAS TEATRO, SL	EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	1.452,00 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	DIGA 33	1.694,00 €
	TOTAL		7.211,60 €
MONTIJO	PRODUCCIONES YLLANA	YLLANA 25 LO MEJOR DE YLLANA	3.630,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA, SL	EL DUENDE DEL TANGO	4.446,75 €
	TOTAL		17.605,50 €
MORALEJA	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	1.694,00 €
	TOTAL		3.388,00 €
NAVALMORAL DE LA MATA	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	CELIA ROMERO ALGABA	PASIÓN FLAMENCA	2.541,00 €
	TOTAL		6.691,30 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
NAVALVILLAR DE PELA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	CARTAS DE AMOR	2.456,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	TOTAL		6.352,50 €
OLIVA DE LA FRONTERA	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	EDIPO REY	4.150,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	TOTAL		8.046,50 €
PLASENCIA	SAMARKANDA TEATRO, SL	DON JUAN TENORIO	6.267,80 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EL LAGO DE LOS CISNES	4.658,50 €
	ANA M. ^a CRESPO VILLAREAL	MUERTE POR AUSENCIA	1.397,55 €
	TOTAL		17.194,10 €
PUEBLA DE LA CALZADA	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	ROSA MARÍA MERAS BARRIOS	LA MARICARMEN	1.684,50 €
	ARTE FUSIÓN TÍTERES, SL	EN UN LUGAR DE LA GRANJA	605,00 €
	TOTAL		8.387,90 €
QUINTANA DE LA SERENA	BACHATA RENT, SL	MADE IN AQUÍ	3.811,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	CARTAS DE AMOR	2.456,30 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	TOTAL		14.864,85 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
TORREJONCILLO	ISIDRO TIMÓN RODRIGUEZ	VIS A VIS	1.835,40 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	MARIA ZAMBRANO. LA PALABRA DANZANTE	1.990,45 €
		TOTAL	3.825,85 €
TRUJILLO	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JUAN SELLER RODRIGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
		TOTAL	5.166,70 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO DE COPLAS	2.498,65 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑIA DE LOCOS	4.065,60 €
		TOTAL	11.222,75 €
VALVERDE DE LEGANÉS	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	BACHATA RENT, SL	MADE IN AQUÍ	3.811,50 €
		TOTAL	15.033,90 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BACHATA RENT, SL	MADE IN AQUÍ	3.811,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL CIRCO DE LA CIENCIAS	1.609,30 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
		TOTAL	7.114,80 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. CONCEDIDA
VILLANUEVA DEL FRESNO	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50 €
	BACHATA RENT, SL	MADE IN AQUÍ	3.811,50 €
	FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	TRAGALEGUAS TEATRO, SL	EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	1.452,00 €
	TOTAL		12.717,10 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	DUENDE JOSELE LA SEMILLA	3.451,53 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	TOTAL		7.601,83 €
ZAFRA	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	HUECCO	11.434,50 €
	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
		TOTAL	16.347,10 €
IMPORTE TOTAL			350.436,43 €



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 9 de noviembre de 2017 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 188/2017. (2017ED0151)

T.S.J. Extremadura. Sala de lo Social. Cáceres.

C/Peña s/n.º (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

NIG: 06015 44 4 2015 0002772.

Equipo/usuario: MLC.

Modelo: N81298.

Tipo y n.º recurso: Recurso Suplicación n.º 188 /2017.

Materia: Reclamación Cantidad.

Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social n.º 4 de Badajoz. Demanda 665 /2015.

Casación en unificación de doctrina: 31/17.

EDICTO

Doña María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, hago saber:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 188/17 de esta Sala, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, que se encuentra a disposición en la Oficina Judicial, en la que se acuerda emplazar a "Montajes Antemovil, SL" ante la Sala de lo Social –Cuarta- del Tribunal Supremo por término de diez días, en virtud del recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto contra la Sentencia dictada en dicho recurso de Suplicación, debiendo designar domicilio en la sede de dicha Sala del Alto Tribunal. Contra dicha Diligencia de Ordenación cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a "Montajes Antemovil, SL" ante la Sala de lo Social –Cuarta- del Tribunal Supremo en Madrid, expido el presente en Cáceres, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 196 del polígono 9. Promotora: D.ª Encarnación del Río Ovejero, en Torremayor. (2017081660)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 196 (Ref.ª cat. 06132A009001960000RQ)del polígono 9. Promotora: D.ª Encarnación del Río Ovejero, en Torremayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de corral para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 253 del polígono 3. Promotor: D. Andrés Rojo Saiz, en Villanueva de la Vera. (2017081669)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de adaptación de corral para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 253 (Ref.^a cat. 10216A003002530000FR) del polígono 3. Promotor: D. Andrés Rojo Saiz, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Mejora y adecuación de accesibilidad y protección contra incendios en el CEIP Santa María Magdalena de Mirandilla, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701036. (2017081746)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701036.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Mejora y adecuación de accesibilidad y protección contra incendios en el CEIP Santa María Magdalena de Mirandilla".
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante.
- e) Fecha de invitación de la licitación: 25 de julio de 2017.

**3. TRAMITACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

199.860,74 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto 199.860,74 euros.

Importe total 241.831,50 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Street & Building Covalcal, SL.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto 139.980,12 euros. Importe total 169.375,95 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 7 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de "Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de reforma de bloque de c/ Ródano, n.º 10 de Cáceres". Expte.: 170081105SER. (2017081776)

Advertido error aritmético en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuya licitación fue realizada mediante anuncio publicado en el DOE n.º 204, de 24 de octubre de 2017, y dado que el error afecta a la oferta económica, se procede a su oportuna rectificación mediante su inserción en el Perfil del nuevo Cuadro Resumen, confiriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas y celebración de Mesas de Contratación.

Donde dice:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de noviembre de 2017.

Debe decir:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2017.

Donde dice:

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20/11/2017.

e) Hora: 9:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto



público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 27/11/2017.
 - e) Hora: 9:300 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12/12/2017.
 - e) Hora: 9:30 horas.

Debe decir:

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15/12/2017.
 - e) Hora: 12:30 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre n.º 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21/12/2017.
 - e) Hora: 12:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28/12/2017.
 - e) Hora: 9:30 horas.

Asimismo, y dado que hay varias empresas que a la fecha de publicación de esta corrección ya han presentado oferta, se les ofrece la posibilidad de mantener la oferta presentada sin necesidad de comunicación expresa en tal sentido, retirarla o bien presentar nueva oferta que deje sin efecto la anterior.

Mérida, 20 de noviembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y operaciones de limpieza y desinfección para la prevención de la legionelosis en el Hospital Campo Arañuelo y Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1117044225/17/PA. (2017081735)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.



- b) Número de expediente: CSE/08/1117044225/17/PA.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y operaciones de limpieza y desinfección para la prevención de la legionelosis en el Hospital Campo Arañuelo y Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalморal de la Mata.
- c) Fecha de anuncio de licitación: DOE n.º 144 de 27 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 56.528,92 €.

IVA 21 % : 11.871,08 €.

Importe total: 68.400,00 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de octubre de 2017.
- b) Adjudicatario: Enrique Muñoz, SL.
- c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 37.990,00 €.

IVA 21 %: 7.997,90 €.

Importe total: 45.967,90 €.

Garantía definitiva: 1.899,50 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 1 de noviembre de 2017.

Navalmoral de la Mata, 13 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Navalморal de la Mata, PD Resolución de 21 de febrero de 2017 (DOE n.º 41, de 28 de febrero), FRANCISCO JAVIER GODOY DEL OLMO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 26 de octubre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017. (2017081741)

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 18/10/2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: Escala de Administración General

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	TECNICA	1	TECNICO ADMON ESPC ECONOMISTA
A	A2	TÉCNICA	1	TECNICO DE GRADO MEDIO
C	C1	ADMINISTRATI	4	ADMINISTRATIVOS
C	C1	ADMINISTRATI	2	ADMINISTRATIVOS(PROMOCIÓN INTERNA)

Funcionarios de Carrera: Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	TÉCNICA	2	TÉCNICOS DE INFORMATICA
C	C1	TÉCNICA	1	TECNICO EXPLOTACIÓN

Cáceres, 26 de octubre de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 sobre bases para la provisión de una plaza de la Agrupación Profesional de Portero Ordenanza. (2017081737)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de una plaza de la Agrupación Profesional de Portero Ordenanza, de la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres por el turno de discapacidad, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Ordenanza y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E(AP), pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 211, de 7 de noviembre de 2017, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de noviembre de 2017. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 9 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2017ED0148)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan General Municipal, tramitada a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la corrección del error reflejado en la ficha de la Unidad de Actuación Asistemática AA-9, en cuanto que sus determinaciones no se ajustan a la situación del suelo que ordena.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.



El expediente aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 9 de noviembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. (2017081740)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2017, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, que se detalla a continuación:

Funcionarios de carrera:

Denominación: Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, subgrupo C-1, nivel CD 20.

N.º de plazas: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Talavera la Real, 8 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es